TOMO CL Santiago de Querétaro, Qro., 28 de julio de 2017 No. 50

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. del Socorro Alcantara García. **13332**
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. del Carmen Azpeitia Gómez. **13335**
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Inocencia Paulina Chávez Martínez. **13338**
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Gricelda González Rubalcaba. **13341**
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Cruz Hernández Lino. **13344**
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Yolanda Hernández Obregón. **13347**
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosa Martha Pantoja Hernández. **13350**
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Angélica Sofía Ramírez Martínez. **13353**
Decreto por el que se concede jubilación al C. Miguel Ángel Aguilera Morales. **13356**
Decreto por el que se concede jubilación al C. Ángel Alfonso Álvarez Pizarro. **13359**
Decreto por el que se concede jubilación al C. Ignacio García Anaya. **13362**
Decreto por el que se concede jubilación al C. Ángel Herrera Vargas. **13365**
Decreto por el que se concede jubilación al C. Isidro Lisjuan Lara. **13368**
Decreto por el que se concede jubilación al C. Rubén Pedroza Guerrero. **13371**
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Policarpo Luna Sarabia. **13374**
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Carlos Machorro García. **13377**
Decreto por el que se concede jubilación al C. Alberto Constantino Ramírez Arredondo. **13380**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Jerónimo Ramírez González. **13383**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Jesús Sánchez Camacho. **13386**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Roberto Vargas Bautista. **13389**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Vertiz Reyes. **13392**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Rafael Villalobos Martínez. **13395**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Marlene Picazo Schafer. **13398**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Guadalupe Piña Huerta. **13401**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Felipe Pérez González. **13404**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Gloria Aguado. **13407**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Evangelina Galván Muñoz. **13410**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Hernández Martínez. **13413**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Judith Jiménez Medina. **13416**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María de la Luz Tapia Labra. **13419**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Virginia Rojas Gutiérrez. **13422**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Carmen Soto Beltrán. **13425**

PODER EJECUTIVO

Declaratoria que deja sin efectos el nombramiento otorgado como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 6 de la Demarcación Notarial de Querétaro y se declara vacante la Adscripción de dicha Notaría. **13428**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Lineamientos para priorizar la prestación de los servicios a cargo de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas. **13430**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Informe definitivo del ejercicio fiscal 2016. Fondo Metropolitano. **13432**

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2017. Fondo Metropolitano. **13435**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Informe definitivo del ejercicio fiscal 2016, y Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2017. **13438**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2017. **13445**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licitación Pública Estatal LO-922041991-044-2017. **13447**

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Informe definitivo del ejercicio fiscal 2016, y Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2017. **13449**

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que establece las directrices para realizar la verificación diagnóstica de la información pública que deben de difundir los Sujetos Obligados del Estado de Querétaro en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su caso en sus portales de transparencia; así como la atención a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y los recursos de revisión presentados por medios electrónicos. **13452**

GOBIERNO MUNICIPAL

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Informe definitivo del ejercicio fiscal 2016. Municipio de Corregidora, Qro. **13457**

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2017. Municipio de Corregidora, Qro. **13463**

Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación, reconocimiento de calles y área de equipamiento del Fraccionamiento El Panteón, ubicado en la cabecera municipal de Jalpan de Serra, Qro. **13472**

Reglamento de Turismo del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **13476**

Acuerdo por el cual se determina factible que se otorgue el Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabiencia a “CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, para la Etapa 8 del fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. **13484**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **13495**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2015, la **C. MA. DEL SOCORRO ALCANTARA GARCIA,** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Minuta de Reunión de la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, celebrada el 17 de diciembre de 1997.

7. Que mediante oficio número 222/15, de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el Ing. Ángel Ramírez Vázquez, Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. DEL SOCORRO ALCANTARA GARCIA**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, la **C. MA. DEL SOCORRO ALCANTARA GARCIA** cuenta con 29 años y 11 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que señala que la trabajadora laboró para dicho Poder del 16 de enero de 1986 al 16 de agosto de 1989; constancia de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. Mauricio Palomino Hernández, Secretario del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro del 10 de julio de 1989 al 16 de diciembre de 2015 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 17 de diciembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Asistente del Director General, percibiendo un sueldo de $19,452.58 (diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 58/100 m.n.), más la cantidad de $3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$23,140.58 (veintitrés mil ciento cuarenta pesos 58/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 30 años

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Minuta de Reunión de la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. DEL SOCORRO ALCANTARA GARCIA**, por haber cumplido 30 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. DEL SOCORRO ALCANTARA GARCIA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Minuta de Reunión de la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, celebrada el 17 de diciembre de 1997, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. MA. DEL SOCORRO ALCANTARA GARCIA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Asistente del Director General, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$23,140.58 (VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 58/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. DEL SOCORRO ALCANTARA GARCIA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. del Socorro Alcantara Garcia.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2015, la **C. MA. DEL CARMEN AZPEITIA GÓMEZ** solicita al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula Decima Séptima el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número 1632/15, de fecha 9 de diciembre de 2015, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. DEL CARMEN AZPEITIA GÓMEZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. MA. DEL CARMEN AZPEITIA GÓMEZ** cuenta con 31 años, 1 mes y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de diciembre de 2015, suscrita por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro del 24 de octubre de 1984 al 8 de diciembre de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 9 de diciembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Técnico Especializado, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo de $13,600.80 (Trece mil seiscientos pesos 80/100 M.N.), más la cantidad de $10,200.36 (Diez mil doscientos pesos 36/100 M.N.) por concepto de quinquenios, más $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de complemento de sueldo, lo que hace un total de **$31,801.16 (Treinta y un mil ochocientos un pesos 16/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. DEL CARMEN AZPEITIA GÓMEZ**, por haber cumplido 31 años, 1 meses y 14 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. DEL CARMEN AZPEITIA GÓMEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y así como la Cláusula Decima Séptima del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. MA. DEL CARMEN AZPEITIA GÓMEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Técnico Especializado, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$31,801.16 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 16/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. DEL CARMEN AZPEITIA GÓMEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. del Carmen Azpeitia Gómez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable."*

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado."*

7. Que mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2015, la **C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28, del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio Querétaro.

8. Que mediante oficio número DRH/084/2016, de fecha 20 de enero de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ.**

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, cuenta con 27 años, 11 meses y 8 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 3 de febrero de 1988 al 11 de enero de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 12 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $4,211.70 (cuatro mil doscientos once pesos 70/100 m.n.), más la cantidad de $467.97 (cuatrocientos sesenta y siete pesos 97/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$4,679.67 (cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 67/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho a la **C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ** otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales,

asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,679.67 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Inocencia Paulina Chávez Martínez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de marzo del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.*"

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"***I.*** *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.*"

7. Que mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2015, la **C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA** solicita al Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28, del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.

8. Que mediante oficio número DRH/083/2016, de fecha 20 de enero de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA**, cuenta con 28 años y 10 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 1 de enero de 1988 al 11 de enero de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 12 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Jefa de Área de Factibilidad de Giro de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, percibiendo un sueldo de $17,799.60 (diecisiete mil setecientos noventa y nueve pesos 60/100 m.n.), más la cantidad de $1,977.73 (mil novecientos setenta y siete pesos 73/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$19,777.33 (diecinueve mil setecientos setenta y siete pesos 33/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho a la **C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA** otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA**, quien el

último cargo que desempeñara era el de Jefe de Área de Factibilidad de Giro adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,777.33 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Gricelda González Rubalcaba.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de marzo del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable."*

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios."*

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado."*

7. Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2015, la **C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28, del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.

8. Que mediante oficio número DRH/081/2016, de fecha 20 de enero de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO.**

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, la **C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO**, cuenta con 30 años y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 2 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 4 de enero de 1986 al 11 de enero de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 12 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $4,211.70 (cuatro mil doscientos once pesos 70/100 m.n.), más la cantidad de $467.97 (cuatrocientos sesenta y siete pesos 97/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$4,679.67 (cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 67/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO** otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,679.67 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Cruz Hernández Lino.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de marzo del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2015, la **C. YOLANDA HERNÁNDEZ OBREGÓN,** solicita al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número 1639/15, de fecha 9 de diciembre de 2015, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. YOLANDA HERNÁNDEZ OBREGÓN**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. YOLANDA HERNÁNDEZ OBREGÓN** cuenta con 28 años, 4 meses y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de diciembre de 2015, suscrita por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para éste Organismo del 1 de agosto de 1987 al 8 de diciembre de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 9 de diciembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Oficina, adscrito al Plantel 7 "El Marqués", percibiendo un sueldo de $13,600.80 (Trece mil seiscientos pesos 80/100 M.N.), más la cantidad de $9,520.56 (Nueve mil quinientos veinte pesos 56/100 M.N.) por concepto de quinquenios, más la cantidad de $1,428.38 (Mil cuatrocientos veintiocho pesos 38/100 M.N.) por concepto de complemento de sueldo, lo que hace un total de **$24,549.74 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos 74/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza éste Organismo, para conceder el mencionado derecho a la **C. YOLANDA HERNÁNDEZ OBREGÓN**, por haber cumplido 28 años, 4 meses y 7 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. YOLANDA HERNÁNDEZ OBREGÓN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. YOLANDA HERNÁNDEZ OBREGÓN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Oficina, adscrito al Plantel 7 "El Marqués", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$24,549.74 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. YOLANDA HERNÁNDEZ OBREGÓN**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Yolanda Hernández Obregón.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2015, la **C. ROSA MARTHA PANTOJA HERNÁNDEZ** solicita al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número 1644/15, de fecha 9 de diciembre de 2015, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. ROSA MARTHA PANTOJA HERNÁNDEZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. ROSA MARTHA PANTOJA HERNÁNDEZ** cuenta con 28 años, 2 meses y 23 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de diciembre de 2015, suscrita por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para este Organismo del 15 de septiembre de 1987 al 8 de diciembre de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 9 de diciembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo de $21,840.60 (Veintiún mil ochocientos cuarenta pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de $15,288.42 (Quince mil doscientos ochenta y ocho pesos 42/100 M.N.) por concepto de quinquenios, más la cantidad de $15,330.00 (Quince mil trecientos treinta pesos 00/100 M.N.) por concepto de complemento de sueldo, lo que hace un total de **$52,459.02 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 02/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. ROSA MARTHA PANTOJA HERNÁNDEZ** , por haber cumplido 28 años, 2 meses y 23 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. ROSA MARTHA PANTOJA HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. ROSA MARTHA PANTOJA HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$52,459.02 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ROSA MARTHA PANTOJA HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosa Martha Pantoja Hernández.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2015, la **C. ANGÉLICA SOFÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ** solicita al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número 1646/15, de fecha 9 de diciembre de 2015, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. ANGÉLICA SOFÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. ANGÉLICA SOFÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ** cuenta con 30 años, 9 meses y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de diciembre de 2015, suscrita por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para éste Organismo del 1 de marzo de 1985 al 8 de diciembre de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 9 de diciembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo de $21,840.60 (Veintiún mil ochocientos cuarenta pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de $16,380.44 (Dieciséis mil trescientos ochenta pesos 44/100 M.N.) por concepto de quinquenios, más la cantidad de $9,330.00 (Nueve mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) por concepto de complemento de sueldo, lo que hace un total de **$47,551.04 (Cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 04/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 31 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. ANGÉLICA SOFÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, por haber cumplido 31 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. ANGÉLICA SOFÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. ANGÉLICA SOFÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$47,551.04 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ANGÉLICA SOFÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Angélica Sofía Ramírez Martínez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en donde contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2016, el **C. MIGUEL ÁNGEL AGUILERA MORALES** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servíen, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/01775/2016, de fecha 16 de mayo de 2016, signado por el Lic. José De la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL AGUILERA MORALES**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. MIGUEL ÁNGEL AGUILERA MORALES** cuenta con 25 años, 5 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 16 de mayo de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para este Poder en los siguientes periodos: 1) Del 21 de junio de 1989 al 17 de mayo de 1991; 2) Del 21 de junio de 1992 al 6 de enero de 1993 y 3) Del 16 de mayo de 1993 al 31 de mayo de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de junio de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Grupo de Policía Acreditable adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de $22,781.00 (Veintidós mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $3,088.00 (Tres mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$25,869.00 (Veinticinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. MIGUEL ÁNGEL AGUILERA MORALES**, por haber cumplido 25 años, 5 meses y 26 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

10. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en fecha 13 de mayo de 2016, la cual, en su artículo transitorio quinto establece que: "A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, todos los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la operación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se entenderán transferidos a la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio alguno de los derechos laborales que correspondan al personal transferido", por lo que dicha jubilación será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. MIGUEL ÁNGEL AGUILERA MORALES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. MIGUEL ÁNGEL AGUILERA MORALES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Grupo de Policía Acreditable adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,869.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MIGUEL ÁNGEL AGUILERA MORALES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Miguel Ángel Aguilera Morales.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en donde contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2015, el **C. ÁNGEL ALFONSO ÁLVAREZ PIZARRO** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03916/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. ÁNGEL ALFONSO ÁLVAREZ PIZARRO**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ÁNGEL ALFONSO ÁLVAREZ PIZARRO** cuenta con 31 años, 2 meses y 18 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 26 de enero de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos humanos del Municipio de Querétaro, Qro. en donde hace constar que el trabajador laboró para dicho Municipio del 1 de octubre de 1994 al 31 de octubre de 1997; constancia de fecha 8 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para ese Poder, en los siguientes periodos: 1) Del 1 de marzo de 1983 al 21 de junio de 1984, 2) Del 13 de septiembre de 1984 al 18 de octubre de 1991, 3) Del 8 de abril de 1996 al 15 de febrero de 1998 y 4) Del 16 de febrero de 1998 al 31 de diciembre de 2015 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Director adscrito a la Dirección de Justicia Alternativa de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de $52,274.00 (cincuenta y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de $1,785.00 (mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$54,059.00 (cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. ÁNGEL ALFONSO ÁLVAREZ PIZARRO**, por haber cumplido 31 años, 2 meses y 18 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

10. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en fecha 13 de mayo de 2016, la cual, en su artículo transitorio quinto establece que: *"A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, todos los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la operación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se entenderán transferidos a la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio alguno de los derechos laborales que correspondan al personal transferido"*, por lo que dicha jubilación será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ÁNGEL ALFONSO ÁLVAREZ PIZARRO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. ÁNGEL ALFONSO ÁLVAREZ PIZARRO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Director adscrito a la Dirección de Justicia Alternativa de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$54,059.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ÁNGEL ALFONSO ÁLVAREZ PIZARRO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL CINETEATRO ROSALIO SOLANO, RECINTO OFICIAL HABILITADO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al **C. Ángel Alfonso Álvarez Pizarro**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable."*

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que contempla que "*Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios."*

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado."*

7. Que por escrito de fecha 6 de mayo de 2015, el **C. IGNACIO GARCÍA ANAYA** solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186 fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio número SAD/0266/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, signado por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. IGNACIO GARCÍA ANAYA**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. IGNACIO GARCÍA ANAYA** cuenta con 25 años, 8 meses y 11 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 23 de abril de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Municipio del 6 de enero de 1988 al 17 de septiembre de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 18 de septiembre de 2015) siendo el último puesto desempeñado el de Policía en el área de Secretaría de Seguridad Pública, percibiendo un sueldo de $6,668.45 (seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 45/100 m.n.), más la cantidad de $299.65 (doscientos noventa y nueve pesos 65/100 m.n.) por concepto de quinquenios, más la cantidad de $933.71 (novecientos treinta y tres pesos 71/100 m.n.) por concepto de despensa, lo que hace un total de **$7,901.81 (siete mil novecientos un pesos 81/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo186, fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. IGNACIO GARCÍA ANAYA** otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. IGNACIO GARCÍA ANAYA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículo 186, fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede jubilación al **C. IGNACIO GARCÍA ANAYA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía en el área de Secretaria de Seguridad Pública, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$7,901.81 (SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 81/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. IGNACIO GARCÍA ANAYA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Ignacio García Anaya.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de marzo del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en donde contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2016, el **C. ÁNGEL HERRERA VARGAS** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servín, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/01763/2016, de fecha 16 de mayo de 2016, signado por el Lic. José De la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. ÁNGEL HERRERA VARGAS**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ÁNGEL HERRERA VARGAS** cuenta con 25 años y 8 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 16 de mayo de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para ese Poder del 1 de octubre de 1990 al 31 de mayo de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de junio de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Agente Investigador adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de $15,897.00 (Quince mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$19,755.00 (Decinueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. ÁNGEL HERRERA VARGAS**, por haber cumplido 26 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

10. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en fecha 13 de mayo de 2016, la cual, en su artículo transitorio quinto establece que: *"A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, todos los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la operación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se entenderán transferidos a la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio alguno de los derechos laborales que correspondan al personal transferido",* por lo que dicha jubilación será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ÁNGEL HERRERA VARGAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. ÁNGEL HERRERA VARGAS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente Investigador adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,755.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ÁNGEL HERRERA VARGAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Ángel Herrera Vargas.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en donde contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2016, el **C. ISIDRO LISJUAN LARA** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/01763/2016, de fecha 16 de mayo de 2016, signado por el Lic. José De la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. ISIDRO LISJUAN LARA**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ISIDRO LISJUAN LARA** cuenta con 25 años, 1 mes y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 16 de mayo de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para ese Poder del 16 de abril de 1991 al 31 de mayo de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de junio de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Agente Investigador adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de $15,897.00 (Quince mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$19,755.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. ISIDRO LISJUAN LARA**, por haber cumplido 25 años, 1 mes y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan

10. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en fecha 13 de mayo de 2016, la cual, en su artículo transitorio quinto establece que: *"A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, todos los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la operación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se entenderán transferidos a la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio alguno de los derechos laborales que correspondan al personal transferido",* por lo que dicha jubilación será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ISIDRO LISJUAN LARA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. ISIDRO LISJUAN LARA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente Investigador adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,755.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ISIDRO LISJUAN LARA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Isidro Lisjuan Lara.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable."*

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios."*

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado."*

7. Que mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2015, el **C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28, del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.

8. Que mediante oficio número DRH/600/2016, de fecha 21 de abril de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO.**

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO**, cuenta con 28 años, 3 meses y 21 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 2 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 16 de noviembre de 1987 al 7 de marzo de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 8 de marzo de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Oficial de Partes en la Dirección de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo de $13,613.10 (trece mil seiscientos trece pesos 10/100 m.n.), más la cantidad de $1,512.57 (mil quinientos doce pesos 57/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$15,125.67 (quince mil ciento veinticinco pesos 67/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho al **C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO** otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Oficial de Partes en la Dirección de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Administración, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$15,125.67 (QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 67/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Rubén Pedroza Guerrero.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de marzo del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en donde contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2016, el **C. JOSÉ LUIS POLICARPO LUNA SARABIA** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servíen, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/01744/2016, de fecha 13 de mayo de 2016, signado por el Lic. José De la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOSÉ LUIS POLICARPO LUNA SARABIA**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ LUIS POLICARPO LUNA SARABIA** cuenta con 25 años, 6 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 13 de mayo de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para ese Poder del 16 de noviembre de 1990 al 31 de mayo de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de junio de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Agente Investigador en Delitos contra la Salud adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de $18,869.00 (Dieciocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$22,727.00 (Veintidós mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. JOSÉ LUIS POLICARPO LUNA SARABIA**, por haber cumplido 26 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

10. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en fecha 13 de mayo de 2016, la cual, en su artículo transitorio quinto establece que: *"A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, todos los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la operación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se entenderán transferidos a la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio alguno de los derechos laborales que correspondan al personal transferido",* por lo que dicha jubilación será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ LUIS POLICARPO LUNA SARABIA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JOSÉ LUIS POLICARPO LUNA SARABIA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente Investigador en Delitos contra la Salud adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$22,727.00 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ LUIS POLICARPO LUNA SARABIA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Policarpo Luna Sarabia.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en donde contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2016, el **C. JOSÉ CARLOS MACHORRO GARCÍA** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servíen, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/01761/2016, de fecha 16 de mayo de 2016, signado por el Lic. José De la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOSÉ CARLOS MACHORRO GARCÍA**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ CARLOS MACHORRO GARCÍA** cuenta con 25 años, 3 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 16 de mayo de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para ese Poder del 16 de febrero de 1991 al 31 de mayo de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de junio de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Agente Investigador adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de $15,897.00 (Quince mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$19,755.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. JOSÉ CARLOS MACHORRO GARCÍA**, por haber cumplido 25 años, 3 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

10. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en fecha 13 de mayo de 2016, la cual, en su artículo transitorio quinto establece que: *"A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, todos los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la operación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se entenderán transferidos a la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio alguno de los derechos laborales que correspondan al personal transferido",* por lo que dicha jubilación será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ CARLOS MACHORRO GARCÍA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JOSÉ CARLOS MACHORRO GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente Investigador adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,755.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ CARLOS MACHORRO GARCÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. José Carlos Machorro García.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.*"

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado."*

7. Que mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2015, el **C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO** solicita al Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio Querétaro.

8. Que mediante oficio número DRH/085/2016, de fecha 20 de enero de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO.**

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO** cuenta con 28 años, 10 meses y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 14 de octubre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para ese Municipio del 4 de marzo de 1987 al 11 de enero de 2016, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 12 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Inspector en el Departamento de Inspección en Comercio de la Secretaría General de Gobierno Municipal, percibiendo un sueldo de $8,109.30 (ocho mil ciento nueve pesos 30/100 m.n.), más la cantidad de $901.03 (novecientos un pesos 03/100 m.n.), por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$9,010.33 (nueve mil diez pesos 33/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 29 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho al **C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO** otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. ALBERTO CONSTANTINO**

RAMÍREZ ARREDONDO, quien el último cargo que desempeñara era el de Inspector en el Departamento de Inspección en Comercio de la Secretaría General de Gobierno Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,010.33 (NUEVE MIL DIEZ PESOS 33/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Alberto Constantino Ramírez Arredondo.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de marzo del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en donde contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2016, el **C. JERÓNIMO RAMÍREZ GONZÁLEZ** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servíen, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/1718/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, signado por el Lic. José De la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JERÓNIMO RAMÍREZ GONZÁLEZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JERÓNIMO RAMÍREZ GONZÁLEZ** cuenta con 25 años y 2 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 11 de mayo de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para ese Poder del 1 de abril de 1991 al 31 de mayo del 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de junio de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Agente Investigador adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de $15,897.00 (Quince mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$19,755.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. JERÓNIMO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, por haber cumplido 25 años y 2 meses de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

10. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en fecha 13 de mayo de 2016, la cual, en su artículo transitorio quinto establece que: *"A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, todos los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la operación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se entenderán transferidos a la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio alguno de los derechos laborales que correspondan al personal transferido",* por lo que dicha jubilación será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JERÓNIMO RAMÍREZ GONZÁLEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JERÓNIMO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente Investigador adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,755.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JERÓNIMO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Jerónimo Ramírez González.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en donde contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2016, el **C. JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ CAMACHO** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servíen, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/01739/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, signado por el Lic. José De la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ CAMACHO**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ CAMACHO** cuenta con 25 años y 2 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de mayo de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para ese Poder del 1 de abril de 1991 al 31 de mayo de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de junio de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Comandante adscrito a la Dirección de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de $24,150.00 (Veinticuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$28,008.00 (Veintiocho mil ocho pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ CAMACHO**, por haber cumplido 25 años y 2 meses de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

10. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en fecha 13 de mayo de 2016, la cual, en su artículo transitorio quinto establece que: *"A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, todos los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la operación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se entenderán transferidos a la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio alguno de los derechos laborales que correspondan al personal transferido",* por lo que dicha jubilación será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ CAMACHO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a éste Poder, se concede jubilación al **C. JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ CAMACHO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Comandante adscrito a la Dirección de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$28,008.00 (VEINTIOCHO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ CAMACHO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. José Jesús Sánchez Camacho.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable."*

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios."*

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado."*

7. Que mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2015, el **C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA** solicita al C. Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.

8. Que mediante oficio número DRH/079/2016, de fecha 20 de enero de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA**, cuenta con 27 años, 10 meses y 10 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para ese Municipio del 1 de marzo de 1988 al 11 de enero de 2016, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 12 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $4,777.80 (cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 80/100 m.n.), más la cantidad de $530.87 (quinientos treinta pesos 87/100 m.n.), por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$5,308.67 (cinco mil trescientos ocho pesos 67/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho al **C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos

Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$5,308.67 (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 67/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Roberto Vargas Bautista.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de marzo del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.*"

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que "*Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios*."

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado."*

7. Que mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2015, el **C. MARTIN VERTIZ REYES** solicita a la Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186 fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio número SAD/0269/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, signado por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MARTIN VERTIZ REYES**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. MARTIN VERTIZ REYES** cuenta con 25 años, 7 meses y 25 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Municipio del 8 de enero de 1990 al 3 de septiembre de 2015 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 4 de septiembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Policía Segundo en el área de Secretaría de Seguridad Pública, percibiendo un sueldo de $10,177.31 (diez mil ciento setenta y siete pesos 31/100 m.n.), más la cantidad de $243.20 (doscientos cuarenta y tres pesos 20/100 m.n.) por concepto de quinquenios, más la cantidad de $1,424.45 (mil cuatrocientos veinticuatro pesos 45/100 m.n.) por concepto de despensa, lo que hace un total de **$11,844.96 (once mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo186, fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, resulta viable la petición que realiza el de San Juan del Río, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. MARTIN VERTIZ REYES**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. MARTIN VERTIZ REYES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículo 186, fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede jubilación al **C. MARTIN VERTIZ REYES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Segundo en el área de Secretaría de Seguridad Pública, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$11,844.96 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARTÍN VERTIZ REYES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Martin Vertiz Reyes.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de marzo del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro".* Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".*

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en donde contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".*

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2016, el **C. RAFAEL VILLALOBOS MARTÍNEZ** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servíen, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/01735/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, signado por el Lic. José De la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. RAFAEL VILLALOBOS MARTÍNEZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. RAFAEL VILLALOBOS MARTÍNEZ** cuenta con 25 años y 2 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de mayo de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para ese Poder del 1 de abril de 1991 al 31 de mayo de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de junio de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Comandante adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de $24,150.00 (Veinticuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$28,008.00 (Veintiocho mil ocho pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. RAFAEL VILLALOBOS MARTÍNEZ**, por haber cumplido 25 años y 2 meses de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

10. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en fecha 13 de mayo de 2016, la cual, en su artículo transitorio quinto establece que: *"A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, todos los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la operación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se entenderán transferidos a la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio alguno de los derechos laborales que correspondan al personal transferido",* por lo que dicha jubilación será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. RAFAEL VILLALOBOS MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. RAFAEL VILLALOBOS MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Comandante adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$28,008.00 (VEINTIOCHO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RAFAEL VILLALOBOS MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Rafael Villalobos Martínez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2015, la **C. MARLENE PICAZO SCHAFER**, solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula décimo séptima del Convenio Laboral que rige las condiciones laborales de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 1645/15, de fecha 9 de diciembre de 2015, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MARLENE PICAZO SCHAFER**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. MARLENE PICAZO SCHAFER** cuenta con 24 años, 5 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 12 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para ese Poder del 1 de agosto de 1981 al 31 de marzo de 1985 y del 1 de noviembre de 1991 al 19 de febrero de 1999; constancia de fecha 9 de diciembre de 2015, suscrita por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en la cual hace constar que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Organismo del 29 de mayo de 2002 al 8 de diciembre de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 9 de diciembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Director de Área, adscrito a la Dirección de Planeación del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo de $21,247.80 (Veintiún mil doscientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.). Con fundamento en la cláusula décimo séptima del Convenio Laboral que rige las condiciones laborales de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 80% (ochenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $16,998.24 (Dieciséis mil novecientos noventa y ocho pesos 24/100 M.N.), más la cantidad de $4,143.32 (Cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 32/100 M.N.) como quinquenios, más la cantidad de $30,568.00 (Treinta mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de complemento de sueldo lo que hace un total de **$51,709.56 (Cincuenta y un mil setecientos nueve pesos 56/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 59, Libro 4, suscrita por el Mtro. Rafael Sánchez Plata, Juez Interino Central del Distrito Federal, la **C. MARLENE PICAZO SCHAFER** nació el 7 de enero de 1953, en el entonces Distrito Federal.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula décimo séptima del Convenio Laboral que rige las condiciones laborales de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MARLENE PICAZO SCHAFER**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARLENE PICAZO SCHAFER

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula décimo séptima del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez a la **C. MARLENE PICAZO SCHAFER**, quien el último cargo que desempeñara era el de Director de Área, adscrito a la Dirección de Planeación del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$51,709.56 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 56/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 80% (ochenta por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARLENE PICAZO SCHAFER**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Marlene Picazo Schafer.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2015, la **C. MARÍA GUADALUPE PIÑA HUERTA** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/03798/2015, de fecha 9 de diciembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE PIÑA HUERTA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA GUADALUPE PIÑA HUERTA** cuenta con 23 años, 7 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para ese Poder del 11 de mayo del 1992 al 31 de diciembre de 2015, (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria Ejecutiva B adscrita a la Dirección de Planeación y Proyectos Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, percibiendo un sueldo de $14,398.00 (Catorce mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracción IX, del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 80% (ochenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $11,518.40 (Once mil quinientos dieciocho pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de $2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$14,470.40 (Catorce mil cuatrocientos setenta pesos 40/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 650, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Lic. María de los Ángeles Zavala López, Oficial No. 1 del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo, la **C. MARÍA GUADALUPE PIÑA HUERTA**, nació el 19 de octubre de 1953, en Huichapan, Hidalgo.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 24 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el Artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MARÍA GUADALUPE PIÑA HUERTA**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA GUADALUPE PIÑA HUERTA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA GUADALUPE PIÑA HUERTA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria Ejecutiva B adscrita a la Dirección de Planeación y Proyectos Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$14,470.40 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 80% (ochenta por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARÍA GUADALUPE PIÑA HUERTA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Guadalupe Piña Huerta.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2015, el **C. JOSÉ FELIPE PÉREZ GONZÁLEZ**, solicita al Ing. Enrique de Echavarri Lary, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH 17/2015, de fecha 20 de enero de 2016, signado por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. JOSÉ FELIPE PÉREZ GONZÁLEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado, el **C. JOSÉ FELIPE PÉREZ GONZÁLEZ** cuenta con 23 años, 9 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante las constancias de fecha 20 de enero y 7 de octubre de 2016, suscritas por la Lic. María Clemencia Perusquía Nieves, Jefa del Departamento de Administración de Personal de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para ese Organismo del 1 de enero del 1992 al 15 de octubre de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de octubre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Administrativo Especializado, percibiendo un sueldo de $5,813.20 (Cinco mil ochocientos trece pesos 20/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 70% (setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $4,069.24 (Cuatro mil sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.), más la cantidad de $136.00 (Ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$4,205.24 (Cuatro mil doscientos cinco pesos 24/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 659, Libro 1, Oficialía 1, suscrita por el Lic. Roberto Delgadillo González, Director General del Registro Civil del Estado de Jalisco, el **C. JOSÉ FELIPE PÉREZ GONZÁLEZ**, nació el 23 de agosto de 1955, en Teocaltiche, Jalisco.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 24 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. JOSÉ FELIPE PÉREZ GONZÁLEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ FELIPE PÉREZ GONZÁLEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ FELIPE PÉREZ GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Administrativo Especializado, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,205.24 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 24/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 70% (setenta por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ FELIPE PÉREZ GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Felipe Pérez González.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido…".*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento"*.

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2016 la **C. GLORIA AGUADO** solicita al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que a través del oficio 469/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, signado por la Lic. María Itzel Muñoz Olvera, Directora de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor de la **C. GLORIA AGUADO**.

9. Que mediante constancia de fecha 6 de octubre de 2016, suscrita por la Lic. María Itzel Muñoz Olvera, Directora de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se hace constar que el finado **GREGORIO TORRES MORALES**, tenía la calidad de jubilado a partir del 18 de febrero de 2009 al 4 de marzo de 2016, fecha en que ocurrió la defunción; haciendo constar además que percibía la cantidad de $35,142.90 (treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 90/100 m.n.) en forma mensual por concepto de jubilación.

10. Que el trabajador **GREGORIO TORRES MORALES** falleció en fecha 4 de marzo de 2016, a la edad de 56 años, según se desprende del acta de defunción número 25, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

11. Que la **C. GLORIA AGUADO** y el **C. GREGORIO TORRES MORALES** tuvieron una relación de concubinato por espacio de 36 años, de la que procrearon seis hijos, todos registrados con los apellidos Torres Aguado, tal como se desprende de las copias certificadas de las actas de nacimiento número 295, Libro 1, Oficialía 1, en la que consta que Fany Yesenia nació el 15 de septiembre de 1981; la número 449, Libro 2, Oficialía 1, en la que consta que Carlos Alberto nació el 31 de julio de 1983; la número 469, Oficialía 1, Libro 3, en la que consta que Edson Hugo nació el 16 de enero de 1986; la número 26, Oficialía 1, Libro 1, en la que consta que Nancy Guadalupe nació el 8 de julio de 1987; la número 446, Oficialía 1, Libro 3, en la que consta que Olivia Vianey, nació el 13 de junio de 1992; y la número 519, Oficialía 1, Libro 3, en la que consta que Rosita Montserrat nació el 4 de septiembre de 1998, todas suscritas por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, así como de las copias certificadas del expediente la jurisdicción voluntaria sobre información testimonial, para acreditar el hecho de que vivió en concubinato con **GREGORIO TORRES MORALES**, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del V Distrito Judicial del Estado de Querétaro, con residencia en Jalpan de Serra, Qro., bajo el número de expediente 210/2016.

12. Que atendiendo a los requisitos señalados en los artículos 273 del Código Civil del Estado de Querétaro y 144, fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se acredita el vínculo que tenía la **C. GLORIA AGUADO** con el finado, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para otorgarle la pensión por muerte, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. GLORIA AGUADO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 273 del Código Civil del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por el finado **GREGORIO TORRES MORALES**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. GLORIA AGUADO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$35,142.90 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. GLORIA AGUADO** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Gloria Aguado.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta del mes de junio del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido…".*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento"*.

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2016, la **C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ** solicita al M. en D. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que a través del oficio DRH/234/2017, de fecha 10 de febrero de 2017, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor de la **C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ**.

9. Que mediante constancia de fecha 17 de noviembre de 2016, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se hace constar que el finado **SALVADOR MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**, tenía la calidad de pensionado a partir del 28 de septiembre de 2015 al 3 de octubre de 2016, fecha en que ocurrió la defunción; haciendo constar además, que percibía la cantidad de **$5,106.00 (cinco mil ciento seis pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual por concepto de pensión por vejez.

10. Que el trabajador **SALVADOR MÁRQUEZ HERNÁNDEZ** falleció en fecha 3 de octubre del 2016, a la edad de 66 años, según se desprende del acta de defunción número 3495, Oficialía 1, Libro 18, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la **C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ,** quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 21, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la **C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ**, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión por vejez, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., por el finado **SALVADOR MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$5,106.00 (CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía por concepto de pensión por vejez, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de pensión por vejez.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Evangelina Galván Muñoz.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta del mes de junio del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido…".*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento*.

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2016 la **C. MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** solicita, al M. en D. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que a través del oficio DRH/2065/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor de la **C. MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**.

9. Que mediante constancia de fecha 2 de agosto de 2016, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se hace constar que el finado **JUAN MARTÍNEZ ESCAMILLA**, tenía la calidad de jubilado a partir del 17 de junio de 2011 al 3 de marzo de 2016, fecha en que ocurrió la defunción; haciendo constar además, que percibía la cantidad de **$4,745.40 (cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 40/100 m.n.)** en forma mensual por concepto de jubilación.

10. Que el trabajador **JUAN MARTÍNEZ ESCAMILLA** falleció en fecha 3 de marzo del 2016, a la edad de 63 años, según se desprende del acta de defunción número 894, Oficialía 1, Libro 5, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la **C. MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 51, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la **C. MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., por el finado **JUAN MARTÍNEZ ESCAMILLA**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,745.40 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Hernández Martínez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de abril del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…". De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido…".*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento"*.

5. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro "El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

6. Que mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2016 la **C. MARÍA JUDITH JIMÉNEZ MEDINA** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que a través del oficio DRH/04316/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor de la **C. MARÍA JUDITH JIMÉNEZ MEDINA**.

8. Que mediante constancia de fecha 30 de noviembre de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado **RODOLFO PARRA GUTIÉRREZ** tenía la calidad de pensionado, a partir del 9 de junio de 2010 al 23 de noviembre de 2016, fecha en que ocurrió la defunción; haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de $10,117.00 (diez mil ciento diecisiete pesos 00/100 m.n.) en forma mensual, por concepto de pensión por vejez.

9. Que el trabajador **RODOLFO PARRA GUTIÉRREZ** falleció en fecha 23 de noviembre del 2016, a la edad de 70 años, según se desprende del acta de defunción número 240, Oficialía 2, Libro 2, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la **C. MARÍA JUDITH JIMÉNEZ MEDINA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 176, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MARÍA JUDITH JIMÉNEZ MEDINA**, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión por vejez, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARÍA JUDITH JIMÉNEZ MEDINA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el finado **RODOLFO PARRA GUTIÉRREZ**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. MARÍA JUDITH JIMÉNEZ MEDINA,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$10,117.00 (DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía por concepto de pensión por vejez, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA JUDITH JIMÉNEZ MEDINA** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de pensión por vejez.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Judith Jiménez Medina.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta del mes de junio del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido…".*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento"*.

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que mediante escrito de fecha 4 de agosto de 2016 la **C. MARÍA DE LA LUZ TAPIA LABRA** solicita al M. en D. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que a través del oficio DRH/2066/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor de la **C. MARÍA DE LA LUZ TAPIA LABRA**.

9. Que mediante constancia de fecha 15 de agosto de 2016, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se hace constar que el finado **JESÚS NÚÑEZ VILLARREAL**, tenía la calidad de pensionado a partir del 3 de junio de 2015 al 31 de agosto de 2015, fecha en que ocurrió la defunción; haciendo constar además que percibía la cantidad de **$12,786.60 (doce mil setecientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.)** en forma mensual por concepto de pensión.

10. Que el trabajador **JESÚS NÚÑEZ VILLARREAL** falleció en fecha 31 de agosto del 2015, a la edad de 82 años, según se desprende del acta de defunción número 26, Oficialía 8, Libro 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la **C. MARÍA DE LA LUZ TAPIA LABRA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 356, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la **C. MARÍA DE LA LUZ TAPIA LABRA**, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión por vejez, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARÍA DE LA LUZ TAPIA LABRA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., por el finado **JESÚS NÚÑEZ VILLARREAL**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. MARÍA DE LA LUZ TAPIA LABRA,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$12,786.60 (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía por concepto de pensión por vejez, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA DE LA LUZ TAPIA LABRA** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de pensión.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María de la Luz Tapia Labra.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta del mes de junio del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios".*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido…".*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento"*.

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que mediante escrito de fecha 20 de julio de 2016 la **C. VIRGINIA ROJAS GUTIÉRREZ** solicita al M. en D. Marcos Aguilar Vega Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que a través del oficio DRH/2064/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor de la **C. VIRGINIA ROJAS GUTIÉRREZ**.

9. Que mediante constancia de fecha 2 de agosto de 2016, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se hace constar que el finado **JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ SANTILLÁN**, tenía la calidad de jubilado a partir del 23 de julio de 2015 al 8 de julio de 2016, fecha en que ocurrió la defunción; haciendo constar además que percibía la cantidad de **$4,969.80 (cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 80/100 m.n.)** en forma mensual por concepto de jubilación.

10. Que el trabajador **JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ SANTILLÁN** falleció en fecha 8 de julio de 2016, a la edad de 57 años, según se desprende del acta de defunción número 2468, Oficialía 1, Libro 13, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la **C. VIRGINIA ROJAS GUTIÉRREZ,** quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 00465, Oficialía 1, Libro 4, suscrita por la Lic. Minerva Martínez Solís, Oficial del Registro Civil del Estado de Michoacán.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la **C. VIRGINIA ROJAS GUTIÉRREZ**, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. VIRGINIA ROJAS GUTIÉRREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., por el finado **JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ SANTILLÁN**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. VIRGINIA ROJAS GUTIÉRREZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,969.80 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. VIRGINIA ROJAS GUTIÉRREZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Virginia Rojas Gutiérrez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta del mes de junio del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido…".*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento"*.

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2016, la **C. CARMEN SOTO BELTRÁN** solicita al M. en D. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que a través del oficio DRH/232/2017, de fecha 10 de febrero de 2017, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor de la **C. CARMEN SOTO BELTRÁN**.

9. Que mediante constancia de fecha 21 de octubre de 2016, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se hace constar que el finado **JOEL SOLÍS RIVERA**, tenía la calidad de jubilado a partir del 12 de septiembre de 2008 al 30 de mayo de 2016, fecha en que ocurrió la defunción; haciendo constar además que percibía la cantidad de **$13,355.40 (trece mil trecientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.)** en forma mensual por concepto de jubilación.

10. Que el trabajador **JOEL SOLÍS RIVERA** falleció en fecha 30 de mayo del 2016, a la edad de 91 años, según se desprende del acta de defunción número 1994, Oficialía 1, Libro 10, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la **C. CARMEN SOTO BELTRÁN,** quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 13, Oficialía 3, Libro 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la **C. CARMEN SOTO BELTRÁN**, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. CARMEN SOTO BELTRÁN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., por el finado **JOEL SOLÍS RIVERA**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. CARMEN SOTO BELTRÁN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$13,355.40 (TRECE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. CARMEN SOTO BELTRÁN** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Carmen Soto Beltrán.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta del mes de junio del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracciones VIII, XIII y XIV, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 19, fracción I y 21, fracciones V y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 36, 107, fracción II, 108 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que el día 30 treinta de octubre de 2007 dos mil siete, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgó al Licenciado Alfonso Alejandro Ledesma Guerra nombramiento como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 23 veintitrés de noviembre de 2007 dos mil siete.

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el cargo de Notario es vitalicio, y a su vez, el nombramiento otorgado quedará sin efecto por el fallecimiento del Notario en términos de la fracción II del artículo 107 del ordenamiento en cita.

III. Que mediante oficio número SG/SSG/00140/2017, de fecha 03 tres de julio de 2017 dos mil diecisiete, el Subsecretario de Gobierno, en ejercicio de las funciones que fueron delegadas mediante acuerdo emitido por el Secretario de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 04 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, informó al Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autoridad encargada de la dirección del notariado en términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el fallecimiento del Licenciado Alfonso Alejandro Ledesma Guerra el día 19 diecinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete, exhibiendo copia certificada del acta de defunción número 1940, del libro número 10, de la Oficialía número 1 uno del municipio de Querétaro, Querétaro.

En razón de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la siguiente:

Declaratoria

Primero. Con motivo del fallecimiento del Licenciado Alfonso Alejandro Ledesma Guerra y de conformidad con los artículos 107, fracción II, 108 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se deja sin efectos el nombramiento que le fue

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

otorgado como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

Segundo. En razón de lo anterior, se declara vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

Transitorios

Primero. Notifíquese personalmente la presente Declaratoria al Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro y mediante oficio a las dependencias que señala el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Segundo. Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, realice las gestiones para la publicación de la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fundamento en el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro; y en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, haga la anotación correspondiente en el "Registro de Notarios" a su cargo.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 18 dieciocho días del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

Hoja de firmas que corresponde a la Declaratoria por la que se declara vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, Secretario de Seguridad Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y 29 último párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA PRIORIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios a los que debe sujetarse la Comisión Estatal de Atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en adelante la Comisión Estatal, para prestar a las víctimas del delito, los servicios relativos a asesoría jurídica y atención inmediata en materia de psicología, medicina y trabajo social, procurando una óptima asignación y mejor aprovechamiento de los recursos, priorizando en todo momento aquellos casos de mayor gravedad, necesidad y vulnerabilidad de la víctima.

Para la asignación y prestación de los servicios de Asesoría Jurídica, la Comisión Estatal realizará su designación de conformidad con los presentes Lineamientos.

Artículo 2. Corresponde al Secretario de Seguridad Ciudadana interpretar los presentes Lineamientos, así como resolver aquellos casos no previstos en los mismos.

Artículo 3. La asignación de un asesor jurídico o profesionista y la prestación de los servicios relativos por parte de la Comisión Estatal, recaerá en las siguientes áreas de su competencia:

I. Asesoría jurídica;
II. Atención psicológica;
III. Atención médica, y
IV. Atención de trabajo social.

Artículo 4. La Comisión Estatal dará prioridad a la asignación de asesores jurídicos, profesionistas y servicios señalados en el artículo anterior, con base en los siguientes criterios:

I. Víctimas de delitos graves o de violencia familiar;
II. Cuando la víctima pertenezca algún grupo en condiciones de vulnerabilidad;
III. Por orden de autoridad judicial o del Fiscal adscrito a la Fiscalía General del Estado;
IV. A petición expresa de la víctima;
V. Cuando la víctima presente una alteración considerable en su integridad física o psíquico-emocional; y
VI. En aquellos casos en los que exista necesidad justificada de asignación por la Comisión Estatal.

Artículo 5. Se considera que la víctima es una persona que pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, en los siguientes casos:

I. Personas indígenas;

II. Personas con discapacidad;
III. Personas adultas mayores;
IV. Adolescentes y menores de edad;
V. Obreros, jornaleros y trabajadores del campo;
VI. Mujeres, y
VII. Cualquier otra persona susceptible de ser discriminada por origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, las opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra.

Artículo 6. La Comisión Estatal podrá abstenerse o concluir la prestación de sus servicios señalados en el artículo 1 de estos Lineamientos, en los siguientes casos:

I. A petición expresa de la víctima, quién manifestará su consentimiento por escrito;
II. Cuando la víctima sea una persona física ó moral que cuente con la asesoría de un abogado privado;
III. En hechos relativos a delitos patrimoniales no violentos, hasta en tanto no se identifique al probable responsable;
IV. Cuando el hecho delictivo de que se trate se encuentre sometido a medios alternativos de solución de controversias y conflictos y la víctima cuente con abogado privado que le asesore.
V. La víctima nombre abogado privado que le asesore en las diversas etapas, audiencias de los procedimientos administrativos o judiciales en los que intervenga.

Artículo 7. Los Asesores Jurídicos tendrán las siguientes actividades:
I. Sostener entrevista con la víctima con el propósito de aplicar en forma adecuada los criterios que establecen los presentes Lineamientos.
II. Informar al Fiscal que se realizó la designación de Asesor Jurídico.
III. Realizar junta interdisciplinaria, con los profesionistas de la Comisión Estatal que atiendan a la víctima.
IV. Elaborar un plan de asesoría correspondiente a las actividades a realizar a favor de la víctima, programando las reuniones que se consideren necesarias.
V. Rendir informe al Fiscal, cuando éste así lo solicite expresamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
QUERÉTARO

JUAN MARCOS GRANADOS TORRES,
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Rúbrica

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 20 días del mes de julio del año dos mil diecisiete

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

2016

Estado de Querétaro

Fondo Metropolitano

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
Querétaro	13	3	19

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — **2016**

Total: 13

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QUE151520051468 4	Rehabilitación Del Río El Pueblito En Corregidora, Qro.	2015-01618	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2Q15	$38,430,000	$38,430,000	$38,391,570	$37,929,214	$37,917,190	$37,917,190	$37,917,190	98.67	$0	Metros lineales	1,213,537	0.00	100.00	Financiera: Finiquitada 3er Trim 2016, Reintegros: $462,393.92 Abr 2016 y $12,026.48 en 2017. / Física: 100% Proyecto Terminado en 3er. Trim 2016 / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151520051473 3	Conexión De La Prolongación Blvd. De Las Américas Y El Libramiento Suponiente En El Municipio De Corregidora, Qro.	2015-00004 FM	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Transportes y vialidades	En Ejecución	2Q15	$9,000,000	$9,000,000	$8,991,000	$8,749,658	$8,552,495	$8,552,495	$8,552,495	95.03	$0	Metros lineales	143,073	0.00	100.00	Financiera: Finiquitada 3er Trim 2016 Remanente $ 241,341.83 Reint Abr 2016 y $194,843.34 De Reint. en 2017 / Física: 100% Obra Terminada en 3er. Trim 2016 / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151540060973 8	Acciones En Materia De Infr Hidráulica Y Fluvial Cuenca Del Río Qro Y Subcuenca Arteca-Salitre (Prog Sectorial Actualizar Plan Maestro Fluvial Cuenca Río Qro)	2015-002-001	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	Otros Proyectos	En Ejecución	2Q15	$19,000,000	$19,000,000	$18,981,000	$18,467,552	$18,166,002	$18,166,002	$18,166,002	95.61	$0	Estudio de preinversión	1,213,537	0.00	100.00	Financiera: Finiquitada 3er Trim 2016, Reintegros: $533,448.49 en jun 2016 y $281,549.59 se realizará en 2017 / Física: Obra terminada en 3er trim 2016 / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151603007450 19	Rehabilitación Del Río El Pueblito En Corregidora, Qro (Estudios Y Proyecto)	2015-01619	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Otros Proyectos	En Ejecución	2Q15	$570,000	$570,000	$569,430	$477,895	$477,895	$477,895	$477,895	83.84	$0	Estudio de preinversión	1,213,537	0.00	100.00	Financiera: Obra Fin.en 3er Trim 2016 Se Reint. a la Fed. $ 91,535.04 en abr 2016 / Física: 100% Proyecto Terminado en 2do. Trim 2016 / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151603007450 23	Regeneración Urbana Del Río Pueblito En Corregidora, Qro	2015-01620	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Otros Proyectos	En Ejecución	2Q15	$48,999,993	$48,999,993	$48,950,993	$48,811,239	$48,712,375	$48,712,375	$48,712,375	99.41	$0	Metros	80,264	0.00	100.00	Financiera: Fin.MER.Trim.2016,Remanente $ 138,754.14 se Reint.en Abril y $98,864.00 se reintegrará en 2017 / Física: 100% Proyecto Terminado en 3er.Trim.2016 / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151603007450 36	Regeneración Urbana Del Río Pueblito En Corregidora, Qro (Estudios Y Proyecto)	2015-01621	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Otros Proyectos	En Ejecución	2Q15	$1,000,007	$1,000,007	$999,007	$955,819	$904,402	$904,402	$904,402	90.44	$0	Estudio de preinversión	80,264	0.00	100.00	Financiera: Fin.2do. Trim. 2016.Reintegros: $43,188.12 en Abr 2016 y $1,416.95 se reintegrará en 2017 / Física: 100% Proyecto Terminado en Tercer Trim. 2016 / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151520051337 2	Modernización De Av. Del Parque, (Carretera Estatal No. 401, Querétaro-Huimilpan) Segunda Etapa	2015-003	Querétaro	Huimilpan	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2Q15	$34,440,095	$34,440,095	$34,425,435	$34,425,435	$30,111,817	$30,111,817	$30,111,817	86.88	$0	Kilómetro	1,213,537	0.00	100.00	Financiera: Finiquitada 4to Trim 2016, Reintegro por $4,313,618.41 se realizará en 2017 / Física: Obra terminada en 4to Trim 2016 / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151520051690 8	Acciones En Materia De Infraestructura Hidráulica Y Fluvial En Cuenca Del Río Querétaro Y La Subcuenca Arteca-Salitre	2015-002	Querétaro	Querétaro	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2Q15	$15,000,000	$15,000,000	$14,985,000	$11,959,831	$11,959,850	$11,959,850	$11,959,850	79.73	$0	Metros lineales	1,213,537	0.00	100.00	Financiera: Finiq 3Trim 2016, Reintr: $2,646,318.83 abr2016, $359,750.65 jun2016 y $80.47 en 2017. / Física: Obra Terminada en el 3er Trim 2016 / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151520053866 8	Mejoramiento De La Capacidad Conductiva Del Río Querétaro, 2ª. Etapa, De La Presa El Diablito A La Calle Morelos En Hércules	2015-006	Querétaro	Querétaro	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	Urbanización	En Ejecución	2Q15	$23,411,966	$23,411,966	$23,388,354	$22,237,075	$20,436,072	$20,436,072	$20,436,072	86.55	$0	Metros lineales	141,427	0.00	100.00	Financiera: Finiq 4T2016 Reintegros: $1,351,278.75 abr 2016 y $1,801,002.91 se realizará en 2017 / Física: Obra Terminada en el 4to Trim 2016 / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151520053990 4	Mejoramiento De La Capacidad Conductiva Del Río Querétaro, 3ª. Etapa, De La Delegación Municipal Al Límite Del Municipio	2015-007	Querétaro	Querétaro	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	Urbanización	En Ejecución	2Q15	$26,388,034	$26,388,034	$26,361,646	$25,997,619	$25,997,211	$25,997,211	$25,997,211	98.52	$0	Metros lineales	141,427	0.00	100.00	Financiera: Finiq 4T2016 Reintegros: $24.96 abr 2016, $364,002.06 Abr 2016 y $407.91 en 2017. / Física: Obra Terminada en el 4to Trim 2016 / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151520053993 8	Construcción De La Presa El Salto, Colonia Santa Rosa Jáuregui Ubicada En La Delegación Santa Rosa Jáuregui	-	Querétaro	Querétaro	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE QUERETARO	Urbanización	En Ejecución	2Q15	$22,000,000	$22,000,000	$21,978,000	$21,493,504	$18,671,789	$18,671,789	$18,671,789	84.87	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: Finiq 4T2016 Reintegros: $478,494.20 abr 2016 y $2,863,846.41 se realizará en 2017. / Física: Obra terminada anticipadamente en Dic 2016 con un avance físico de 77.8% / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161602006736 08	Construcción De Puente Vehicular Y Cuerpo Oriente Sobre El Hombro Del Dren El Arenal Desde Acceso Iv Hasta Av. De La Luz -3907	3233392	Querétaro	Querétaro	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	ENTIDAD	Transportes y vialidades	En Ejecución	2Q16	$34,440,095	$34,440,095	$34,425,435	$32,745,023	$20,351,839	$20,351,839	$20,351,839	58.72	$0	Metros lineales	129,915	0.00	70.00	Financiera: Reintegros $1,316,288.19 en Dic 2016 y $544,123.51 en Ene 2017. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161602006645 42	Construcción De Eje Estructurante Constitución De 1917	FM-2016-001	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Transportes y vialidades	En Ejecución	2Q16	$204,000,000	$204,000,000	$203,796,000	$191,948,095	$95,974,047	$95,974,047	$95,974,047	47.05	$0	Kilómetro lineal	91,552	0.00	18.00	Financiera: Reintegros: $8,293,533.77 en dic 2016 y $1,554,771.62 en 2017 / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

DIRECTOR DE TESORERÍA

Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD
PERIODO: Informe Definitivo 2016

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SECF	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$32,830	$11,870,483		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	118660095	118660095	118541435	113267611.17	106670951.97	106670951.97	106670951.97	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDO METROPOLITANO 2015	COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	421 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	118660095	118660095	118541435	113267611.17	106670951.97	106670951.97	106670951.97	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$2,021,994	$5,306,918		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	22000000	24000000	21978000	21499505.8	18671789.49	18671789.49	18671789.49	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDO METROPOLITANO 2015	MUNICIPIO DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	424 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	22000000	24000000	21978000	21499505.8	18671789.49	18671789.49	18671789.49	N/A	Ya se reintegraron a la federación $478,494.20 por recurso no comprometido. En 2017 se reintegrarán $2,827,716.31 de recursos no ejercidos.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$2,770,764	$3,550,443		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	98000000	100771471.4	97902000	97481591.71	97122320.94	97122320.94	97122320.94	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDO METROPOLITANO 2015	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			1 - GASTO CORRIENTE	137 - HONORARIOS ESPECIALES	0	2771471.4	0	557764.76	557764.76	557764.76	557764.76	N/A	Honorarios Fiduciarios que se pagan con los intereses generados.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDO METROPOLITANO 2015	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	89000000	89000000	88911000	88174168.78	88011861.36	88011861.36	88011861.36	N/A	Ya se reintegraron a la Federación $736,831.22 de recursos no comprometidos. En 2017 se reintegrarán $162,207.43 de recurso no ejercido.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDO METROPOLITANO 2015	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	615 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	9000000	9000000	8991000	8749658.17	8552694.82	8552694.82	8552694.82	N/A	Ya se reintegraron a la Federación $241,341.83 de recursos no comprometidos. En 2017 se reintegrarán $196,963.34 de recurso no ejercido.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$1,900,701	$13,869,997		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	238660095	224693117.81	224693117.81	224693117.81	116325886.55	116325886.55	116325886.55	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDO METROPOLITANO 2016	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	615 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	238660095	224693117.81	224693117.81	224693117.81	116325886.55	116325886.55	116325886.55	N/A	En Dic 2016 se reintegraron $9,609,821.96 y en 2017 se reintegrarán $4,118,495.13 ambos de recursos no comprometidos.

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

DIRECTOR DE TESORERÍA

Rúbrica

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

"Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

Estado de Querétaro

Fondo Metropolitano

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
Querétaro	2	2	19

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

Total: 2

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QUE141602006665 42	Construcción De Eje Estructurante Constitución De 1917	PM-2016-001	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$204,000,000	$204,000,000	$203,796,000	$191,948,095	$158,614,854	$158,614,854	$135,119,006	77.75	$0	Kilómetro lineal	91,552	0.00	100.00	Financiera: El finiquito se realizara en 3T2017, Reintegros: $8,293,533.77 Dic 2016 y $3,554,371.62 Ene 2017 / Física: Obra terminada en el Segundo Trimestre 2017 / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141602006736 08	Construcción De Puente Vehicular Y Cuerpo Oriente Sobre El Hombro Del Dren El Arenal Desde Acceso Iv Hasta Av. De La Luz -5907	3239392	Querétaro	Querétaro	Cobertura municipal		Subsidios	U057 Fondo Metropolitano		23-Provisiones Salariales y Económicas	ENTIDAD	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$34,660,095	$34,660,095	$34,625,435	$32,745,023	$32,650,066	$32,650,066	$32,650,066	94.20	$0	Metros lineales	129,915	0.00	100.00	Financiera: Finiq 2T2017 Reintegros: $1316288.19 Dic 2016, $564123.51 Ene 2017 y $94956.88 Abr 2017 / Física: Obra Terminada en 2do. Trimestre 2017 / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

DIRECTOR DE TESORERÍA

Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$32,830	$11,903,313		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	118660095	118660095	118541435	113267611.17	106670951.97	106670951.97	106670951.97	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDO METROPOLITANO 2015	COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	421 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	118660095	118660095	118541435	113267611.17	106670951.97	106670951.97	106670951.97	N/A	Se reintegraron a la federación $24.95 por recurso no comprometido. Adicionalmente $5,273,798.78 por convenios de monto que se habian realizado y después se revirtieron. En Feb 2017 $6,596,659.29 de recurso no ejercido más $32,829.97 de intereses generados en la Cta de la CEI
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$2,021,994	$5,364,335		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	22000000	24000000	21978000	21499505.8	18635659.39	18635659.39	18635659.39	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDO METROPOLITANO 2015	MUNICIPIO DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	424 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	22000000	24000000	21978000	21499505.8	18635659.39	18635659.39	18635659.39	N/A	En 2016 se reintegraron a la federación $478,494.20 por recurso no comprometido. En Feb 2017 se reintegraron $2,863,846.41 de recursos no ejercidos más $21,994.02 de int generados por el Mpio.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$2,844,292	$3,576,995		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	98000000	100844292.12	97902000	97528567.74	97169296.97	97169296.97	97169296.97	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDO METROPOLITANO 2015	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			1 - GASTO CORRIENTE	137 - HONORARIOS ESPECIALES	0	2844292.12	0	604740.79	604740.79	604740.79	604740.79	N/A	Honorarios Fiduciarios que se pagan con los intereses generados.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDO METROPOLITANO 2015	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	89000000	89000000	88911000	88174168.78	88011861.36	88011861.36	88011861.36	N/A	En 2016 se reintegraron a la Federación $736,831.22 de recursos no comprometidos. En Feb 2017 se reintegraron $162,307.43 de recurso no ejercido.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDO METROPOLITANO 2015	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	615 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	9000000	9000000	8991000	8749658.17	8552694.82	8552694.82	8552694.82	N/A	En 2016 se reintegraron a la Federación $241,341.83 de recursos no comprometidos. En Febrero 2017 se reintegraron $196,963.34 de recurso no ejercido.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$4,782,397	$13,966,896		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	238660095	229475515.02	224693117.81	224930893.58	168006848.01	168006848.01	168006848.01	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDO METROPOLITANO 2016	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	137 - HONORARIOS ESPECIALES	0	4782397.21	0	237775.77	237775.77	237775.77	237775.77	N/A	Honorarios Fiduciarios que se pagan con los intereses generados.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDO METROPOLITANO 2016	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	615 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	238660095	224693117.81	224693117.81	224693117.81	167769072.24	167769072.24	167769072.24	N/A	En Dic 2016 se reintegraron $9,609,821.96 y en Enero 2017 se reintegraron $4,118,495.13 ambos de recursos no comprometidos. En Abr 2017 se Reint $94,956.88 de Recurso no ejercido.

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

DIRECTOR DE TESORERÍA

Rúbrica

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

"Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública 2016

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QUE0016050087836 0	Programa De Desarrollo Comunitario Comunidad Diferente	88F.02.DEF2016	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S251 Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIferente"		12-Salud	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	Salud	En Ejecución	2016	$2,386,250	$2,386,250	$2,386,250	$2,385,647	$2,385,647	$2,385,647	$2,385,647	99.97	$0	Otros	1,311	0.00	100.00	Financiera: / Física: NINGUNA. / Registro: NINGUNA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE0016050087834 8	Apoyos Para La Protección De Las Personas En Estado De Necesidad	88F.DEF2016.S272	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	S272 Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad		12-Salud	SISTEMA PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	Salud	En Ejecución	2016	$4,637,477	$4,637,477	$4,637,477	$4,517,420	$4,517,420	$4,429,891	$4,429,891	95.52	$0	Otros	28,746	0.00	100.00	Financiera: AMA EJECUTO 99.9, CAMINANDO JUNTOS 97.17, ALBERGUE RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR 89.64 Y CRIQ 95. / Física: / Registro: NINGUNA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

ENLACE PARA EL SEGUIMIENTO DE CAPTURA EN PASH
LIC. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SEDIF
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Informe Definitivo 2016

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE"	S251	PROGR. DE DESARROLLO COMUNITARIO COMUNIDAD DIFERENTE.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO..			1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	586250	586250	586250	585660.8	585660.8	585660.8	585660.8	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE"	S251	PROGR. DE DESARROLLO COMUNITARIO COMUNIDAD DIFERENTE.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO..			1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1440000	1440000	1440000	1440000	1440000	1440000	1440000	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE"	S251	PROGR. DE DESARROLLO COMUNITARIO COMUNIDAD DIFERENTE.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO..			1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360000	360000	360000	359986.19	359986.19	359986.19	359986.19	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	SALUD	12	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE"	S251	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$4,420	$5,023		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2386250	2386250	2386250	2385646.99	2385646.99	2385646.99	2385646.99	2385660.8	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	59512.34	59512.34	59512.34	59512.33	59512.33	59512.33	59512.33	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	8816	8816	8816	8815.25	8815.25	8815.25	8815.25	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	314.97	314.97	314.97	314.97	314.97	314.97	314.97	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	8498.64	8498.64	8498.64	5338.8	5338.8	5338.8	5338.8	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	223 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	8700.72	8700.72	8700.72	8700.65	8700.65	8700.65	8700.65	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	231 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	3610.4	3610.4	3610.4	3600.6	3600.6	3600.6	3600.6	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	71.97	71.97	71.97	71.97	71.97	71.97	71.97	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	3100.72	3100.72	3100.72	3100.72	3100.72	3100.72	3100.72	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	29729.35	29729.35	29729.35	29729.35	29729.35	29729.35	29729.35	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	252 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	487.2	487.2	487.2	487.2	487.2	487.2	487.2	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	470	470	470	470	470	470	470	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	3115.48	3115.48	3115.48	3115.48	3115.48	3115.48	3115.48	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	5888.16	5888.16	5888.16	5888.16	5888.16	5888.16	5888.16	N/A	.

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	275 - BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	14476.8	14476.8	14476.8	14476.8	14476.8	14476.8	14476.8	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	65544.55	65544.55	65544.55	65544.55	65544.55	65544.55	65544.55	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	143108.24	143108.24	143108.24	139038.18	139038.18	139038.18	139038.18	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	780000	780000	780000	750330.53	750330.53	750330.53	750330.53	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2180	2180	2180	1887.9	1887.9	1887.9	1887.9	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	149927.94	149927.94	149927.94	139917.83	139917.83	139917.83	139917.83	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	512 - MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	302575.56	302575.56	302575.56	284778.12	284778.12	284778.12	284778.12	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	97236.68	97236.68	97236.68	97236.68	97236.68	97236.68	97236.68	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	818017.89	818017.89	818017.89	817926.52	817926.52	817926.52	817926.52	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	10000	10000	10000	9999.99	9999.99	9999.99	9999.99	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	522 - APARATOS DEPORTIVOS	103589.14	103589.14	103589.14	103589.14	103589.14	103589.14	103589.14	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	12973.44	12973.44	12973.44	12973.44	12973.44	12973.44	12973.44	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	245721.66	245721.66	245721.66	245721.66	245721.66	245721.66	245721.66	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	1000000	1000000	949999.98	949999.98	949999.98	949999.98	949999.98	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	14026.56	14026.56	14026.56	8979.07	8979.07	8979.07	8979.07	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	561 - MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	8169.99	8169.99	8169.99	8169.99	8169.99	8169.99	8169.99	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...	1 - GASTO CORRIENTE	567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5206.01	5206.01	5206.01	5206.01	5206.01	5206.01	5206.01	N/A	.

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	591 - SOFTWARE	22898.4	22898.4	22898.4	22898.4	22898.4	22898.4	22898.4	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD.	SIS. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO...			1 - GASTO CORRIENTE	612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	709508.49	709508.49	709508.49	622070.49	622070.49	622070.49	622070.49	N/A	.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	SALUD	12	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	S272	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$9,385	$215,177		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	4637477.3	4637477.3	4587477.28	4429890.76	4429890.76	4429890.76	4429890.76	4429900.57	

ENLACE PARA EL SEGUIMIENTO DE CAPTURA EN PASH
LIC. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SEDIF
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Informe definitivo 2016

Programa Presupuestario										Indicadores								Meta y Avance al periodo			
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I006	FAM Asistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Protección Social	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	Proporción de la mejora de la asistencia social alimentaria	Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA/ Número total de apoyos entregados en el periodo.	Propósito	Trimestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1	.979	97.9	Existe variación ya que algunos productos no cumplen con los criterios de calidad nutricia, se atendio la retroalimentación en el 1° trimestre, se aplicara en siguiente trim, en el 1° trim hubo ampliación de contrato del 2015 y en el 2° trim aplicaron los productos licitados.
Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I006	FAM Asistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Protección Social	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	Porcentaje de Sistemas Municipales DIF que firman convenios de colaboración para la operación de los programas alimentarios	(Número de Sistemas Municipales DIF que tienen convenios firmados con los Sistemas DIF/ Número total de Sistemas Municipales DIF que operan los programas alimentarios de la EIASA)*100	Actividad	Anual	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100	No hubo variación, informe definitivo 2016.

ENLACE PARA EL SEGUIMIENTO DE CAPTURA EN PASH
LIC. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SEDIF
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM ASISTENCIA SOCIAL	I006	FAM ASISTENCIA SOCIAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	129096684	129096684	64548342	74328361.5	53793243.35	52072265.35	52072265.35	N/A	La cantidad reflejada en el ministrado no incluye los $50,431.59 correspondientes a rendimientos financieros generados.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM ASISTENCIA SOCIAL	I006	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$191,754	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	129096684	129096684	64548342	74328361.5	53793243.35	52072265.35	52072265.35	64548342	

ENLACE PARA EL SEGUIMIENTO DE CAPTURA EN PASH
LIC. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SEDIF
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

Programa Presupuestario											Indicadores								Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Entidad Federativa	Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I006	FAM Asistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Protección Social	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA/ Número total de apoyos entregados en el periodo.	Componente	Trimestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1	1	100	Existe una diferencia de la meta programada con la meta alcanzada, por falta de participacion de mamás y papás en loa comités, algunos espacios alimentarios estan cerrados.

ENLACE PARA EL SEGUIMIENTO DE CAPTURA EN PASH
LIC. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SEDIF
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

----- ANEXO B -----

Desglose de Folios en el

Módulo de Gestión de Proyectos

(1) Entidad Ejecutora:	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	**(4) Responsable de Captura:**	**C.P. RAMIRO RIVERA MONTOYA**
(2) Trimestre Reportado:	SEGUNDO TRIMESTRE 2017	**(5) Correo Electrónico:**	rrivera@queretaro.gob.mx
(3) Fecha:	14-jul-17	**(6) Teléfono / Celular:**	**2 10 0407 ext 142 cel 442 2 19 28 71**

(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
Núm.	Municipio / Cobertura Estatal	Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)	Nombre del Proyecto	Folio	Ramo	Programa (Ejem. U058)	Tipo de Proyecto	Estatus del Proyecto (Cancelado, En Ejecución, Suspendido o Terminado)	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
1	ESTATAL	2017	1. SUBSIDIO	FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL IQT	QUE00170200893432	23	U135 Fortalecimiento Financiero	OTROS PROYECTOS DE INVERSION	En Ejecución	$ 98,000,000.00	$ 98,000,000.00	$ 92,589,557.70	$ 46,294,778.85	$ 46,294,778.85	$ 46,294,778.85
										98,000,000.00	98,000,000.00	92,589,557.70	46,294,778.85	46,294,778.85	46,294,778.85

Se informa que la información aquí presentada fue debidamente capturada en el Sistema de Formato Único y conciliada con las áreas involucradas en la recepción y ejecución de los recursos que aquí correspondan.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Rúbrica

RESPONSABLE DE LA CAPTURA

Rúbrica

----- ANEXO C -----

Desglose de Programas Presupuestarios en el

Módulo de Nivel Financiero

(1) Entidad Ejecutora:	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	**(4) Responsable de Captura:**	**C.P. RAMIRO RIVERA MONTOYA**
(2) Trimestre Reportado	SEGUNDO TRIMESTRE 2017	**(5) Correo Electrónico:**	rrivera@queretaro.gob.mx
(3) Fecha:	10-jul-17	**(6) Teléfono / Celular:**	**210 04 07 ext 142 / 442 219 28 71**

(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)
Núm.	Municipio / Cobertura Estatal	Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)	Ramo	Programa (Ejemplo; U058)	Nombre del Programa, Fondo o Convenio	Tipo de Registro (1. Programa Presupuestario 2. Partida Genérica)	Rendimiento Financiero	Reintegros	Tipo de Gasto (1. Gasto Corriente 2 -Gasto de Inversión)	Partida Genérica	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
1	Estatal	2016	1	11	R070	PROGRAMA DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	2	$ 459.00	$ 4,000,459.00	1	382	$ 4,000,000.00	$ 4,000,000.00	$ 4,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -
2	Estatal	2016	1	11	R070	PROGRAMA DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	2	$ 464.00	$ 464.00	1	382	$ 4,900,000.00	$ 4,900,000.00	$ 4,900,000.00	$ 4,900,000.00	$ 4,900,000.00	$ 4,900,000.00	$ 4,900,000.00
3	Estatal	2017	1	23	U135	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	2	$ 9,202.38	$ -	2	515	$ 98,000,000.00	$ 98,000,000.00	$ 98,000,000.00	$ 92,589,557.70	$ 46,294,778.85	$ 46,294,778.85	$ 46,294,778.85
4	Estatal	2017	1	23	U135	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	2	$ -	$ -	1	218	$ 12,000,000.00	$ 12,000,000.00	$ 12,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -
							***Totales**	**$ 10,125.38**	**$ 4,000,923.00**			**$ 118,900,000.00**	**$ 118,900,000.00**	**$ 118,900,000.00**	**$ 97,489,557.70**	**$ 51,194,778.85**	**$ 51,194,778.85**	**$ 51,194,778.85**

* *Al final de cada programa presupuestario (Programa, Fondo o Convenio) y por cada Ejercicio Fiscal, deberá realizarse la suma de todos sus renglones. Lo anterior, con el fin de verificar que esta información cuadre contra los importes ministrados por el Estado, cuando esto aplique.*

Se informa que la información aquí presentada fue debidamente capturada en el Sistema de Formato Único y conciliada con las áreas involucradas en la recepción y ejecución de los recursos que aquí correspondan.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Rúbrica

RESPONSABLE DE LA CAPTURA

Rúbrica

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÈTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-044-2017**
NO. DE OBRA	2017-00587; 2017-00588
OFICIO DE APROBACIÓN	2017GEQ01291; 2017GEQ01292
PEO	17-146; 17-147
ORIGEN DE LOS RECURSOS	PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA (GEQ) PARA OBRA PÚBLICA PARTICIPACIONES 2017
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE CON ARCO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO EN PLAZA CÍVICA, EN LA PRIMARIA LIC. ALFREDO V. BONFIL, TEQUISQUIAPAN, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE CON ARCO ESTRUCTURAL EN CANCHA DE BASQUETBOL, EN LA SECUNDARIA GENERAL CERRO DE LAS CAMAPANAS, TEQUISQUIAPAN, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE JULIO DE 2017
Acreeditaciòn y Venta de Bases	31 DE JULIO, 01 Y 02 DE AGOSTO DE 2017, DE 08:00 A 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	**$3,397.05**
Visita al sitio de los trabajos	03 DE AGOSTO DE 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISION DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	04 DE AGOSTO DE 2017, 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	11 DE AGOSTO DE 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	15 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	21 DE AGOSTO DE 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	24 DE AGOSTO DE 2017
Inicio de Obra	01 DE SEPTIEMBRE DE2017
Plazo de ejecución de obra	60 DIAS NATURALES
Término de Obra	30 DE OCTUBRE DE 2017
Capital mínimo requerido	**$1,100,000.00**

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 50% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitaciòn arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Área de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 16:00 hrs., Telefóno: 2-16-28-71 y 2-16-96-96, Ext 14.

I- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS.

II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV- TRES LÍNEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL

V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., 28 de julio de 2017
Ing. Vicente Ortega González
Director General del IIFEQ
Rúbrica

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública 2016

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Fisico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
QUE001605008844 45	Apoyo A Centros De Investigacion Y Organizaciones De Educacion	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U031 Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil		11-Educación Pública	CONCYTEQ	Educación	En Ejecución	2016	$38,088	$38,088	$38,088	$38,088	$38,088	$38,088	$38,088	100.00	$0	Equipamiento	0	0.00	100.00	Financiera: Se captura este nuevo folio ya que el QUE1616040081515 8, aparecio como cancelado y no se pudo editar

M. EN A. RAUL ITURRALDE OLVERA
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

CP EDSON LEPEZ EPEDA
JEFE DEL AREA DE CONTABILIDAD
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Informe Definitivo 2016

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo - Convenio Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Remanente	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	APOYOS A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE EDUCACIÓN	U080	CONACYT QUERETARO	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE QUERETARO	$550		1 - GASTO CORRIENTE	444 - AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	2461912	2462462	2461912	2462462	2462462	2462462	2462462	N/A	Como complemento a el programa que viene realizando este Organismo con recursos estatales y propios.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	APOYOS A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE EDUCACIÓN	U080	CONACYT QUERETARO	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	38088	38088	38088	38088	38088	38088	38088	N/A	Mobiliario requerido para acomodado de los materiales utilizados en la aplicación del programa
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS 3	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	38	PROGRAMA DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	U004	ESTRATEGIA DE DIFUSION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, APROPIACION SOCIAL DE LA	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO 3			1 - GASTO CORRIENTE	444 - AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	6000000	6000000	6000000	4431225.86	4431225.86	4431225.86	4431225.86	N/A	Para dos subproyectos en de apropiacion social de la ciencia y el de semana nacional de ciencia y tecnologia ejercicio 2016
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS 3	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	38	PROGRAMA DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	U004	NUEVOS TALENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 2016	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1			1 - GASTO CORRIENTE	444 - AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	1750000	1750000	1750000	1750000	1750000	1750000	1750000	N/A	Se han ejecutado la totalidad de los recursos, las instituciones apoyadas estan en proceso de determinar los nuevos talentos localizados
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS 3	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	38	PROGRAMA DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	U004	PROGRAMA ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN CIENTÍFICA, VIVENCIAL E INDAGATORIA EN EL NIVEL BÁSICO EN QUERÉTARO (PESEC).	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2			1 - GASTO CORRIENTE	444 - AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	240000	240000	240000	240000	240000	240000	240000	N/A	Para la localizacion de nuevos talentos cientificos y tecnologicos

M. EN A. RAUL ITURRALDE OLVERA
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

CP EDSON LEPE ZEPEDA
JEFE DEL AREA DE CONTABILIDAD
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Convenio Fondo - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS 3	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	38		U004	ESTRATEGIA DE DIFUSION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, APROPIACION SOCIAL DE LA CIENCIA Y SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1 - GASTO CORRIENTE	444 - AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	N/A	Para dos subproyectos en de apropiacion social de la ciencia y el de semana nacional de ciencia y tecnologia ejercicio 2016
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	CONVENIOS 3	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	38	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	K010	NUEVOS TALENTOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS 2017	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1 - GASTO CORRIENTE	444 - AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	N/A	El programa es el U004, pero lo rechaza el sistemapor eso se utiliza el único que acepta. Se han ejecutado la totalidad de los recursos, las instituciones apoyadas estan en proceso de determinar los nuevos talentos localizados

M. EN A. RAUL ITURRALDE OLVERA
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

CP EDSON LEPE ZEPEDA
JEFE DEL AREA DE CONTABILIDAD
Rúbrica

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 fracción XIII y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro facultan a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro a verificar que los Sujetos Obligados cumplan con las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de cada ordenamiento referido, así como para que tenga conocimiento de las denuncias que los particulares realicen por incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

II. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la verificación que realice la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro como Órgano Garante, se sujetará a lo siguiente:

- Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;

- Emitir un dictamen en el que se podrá determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por las legislaciones referidas, o bien determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la legislación en materia de transparencia, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas;

- El sujeto obligado deberá informar al organismo garante sobre el cumplimento de los requerimientos del dictamen, y

- La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro verificará el cumplimiento a la resolución y si consideran que se dio cumplimiento a los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

III. Que el dos de noviembre de dos mil dieciséis fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se modifican los artículos Segundo y Cuarto transitorios de los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto y fracción IV del artículo 34 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, aprobado por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, para quedar en los siguientes términos:

Segundo. *A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se establece como fecha límite el 4 de mayo de 2017, para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General, de conformidad con los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en sus respectivos anexos.*

En el caso de las fracciones V y VI del artículo 70 de la Ley General, la incorporación de la información a que se refiere el párrafo anterior también será el 4 de mayo de 2017.

Cuarto. *Los Organismos garantes desarrollarán las normativas complementarias que les corresponda para regular los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones, así como de denuncia ciudadana, referidos en los capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General, a partir del día siguiente de la fecha límite referida en el artículo segundo transitorio."*

IV. Que de conformidad con el artículo tercero transitorio de los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto y fracción IV del artículo 34 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", una vez trascurrido el periodo de carga inicial de la información en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de los sujetos obligados, los organismos garantes realizarán una primera verificación, con base en los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y bajo la normatividad de verificación que éstos mismos determinen, la cual no tendrá para los sujetos obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General, y se llevará a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada organismo garante determine.

V. Que con base en el artículo cuarto transitorio de los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto y fracción IV del artículo 34 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro realizará las acciones necesarias para realizar los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General y en la Ley estatal en materia de Transparencia.

VI. Que para efectos de dar legalidad y certeza jurídica al procedimiento de verificación diagnóstica de las obligaciones de Transparencia que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se emiten las presentes directrices.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

Acuerdo que establece las directrices para realizar la verificación diagnóstica de la información pública que deben de difundir los Sujetos Obligados del Estado de Querétaro en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su caso en sus portales de transparencia; así como la atención a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y los recursos de revisión presentados por medios electrónicos.

Artículo 1. Las presentes directrices tienen como objeto fijar los procedimientos y acciones para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" emitidos por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, en lo sucesivo Lineamientos Técnicos; así como la atención a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y los recursos de revisión presentados por medios electrónicos, y son complementarios de las demás disposiciones que en materia de verificación de obligaciones de transparencia aplicables y son de observancia obligatoria.

Artículo 2. Conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro realizará la verificación diagnóstica la cual no tendrá los efectos vinculantes referidos en el artículo 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y se integrará por las siguientes fases:

a) **Primera fase.** Se realizarán verificaciones para detectar nivel de acceso, uso, manejo y cumplimiento del llenado de los formatos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia; para determinar las áreas de oportunidad de cada sujeto obligado para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como para realizar posibles ajustes y modificaciones a los Lineamientos Técnicos y los criterios respectivos por parte del Sistema Nacional de Transparencia.

b) **Segunda fase.** Las revisiones a los portales tendrán como propósito dar seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas en la primera fase y al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Artículo 3. En la primera fase de la verificación diagnóstica se realizarán las siguientes acciones:

I. Identificación de grado de cumplimiento en el llenado de los formatos de información pública y su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y los portales de información pública de los sujetos obligados. Ante incumplimientos totales se asignará un código "0" (cero); ante incumplimientos parciales se usará un código "0.5" (punto cinco) y cuando se encuentre cumplimiento total de la información pública asignará el código "1" (uno);

II. Verificar que tenga publicada la tabla de aplicabilidad aprobada, además del índice de información reservada, asignándose los valores referidos en la fracción anterior;

III. Se verificará que cumplan con la validación correspondiente, de acuerdo a los términos de tiempo que marcan los Lineamientos Técnicos, asignándose los valores referidos en la fracción I del presente artículo;

IV. Se formularán observaciones y/o recomendaciones, a modo de que los Sujetos Obligados puedan subsanar cumplimientos totales o parciales; y

V. Así mismo se les hará llegar a cada uno de los Sujetos Obligados, un cuestionario diagnóstico que permita formular propuestas de ajustes a los Lineamientos Técnicos, mismo que se le hará llegar al Sistema Nacional de Transparencia.

Artículo 4. En la segunda fase de la verificación diagnóstica se realizarán las siguientes acciones:

I. Identificación de grado de cumplimiento en el llenado de los formatos de información pública y su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y los portales de información pública de los sujetos obligados. En esta fase se verificará el cumplimiento aplicando los criterios de los Lineamientos Técnicos;

II. Se realizarán verificaciones aleatorias en los formatos para comprobar que los hipervínculos funcionen mostrando los documentos y enlaces correctamente;

III. Se revisará que los Sujetos Obligados tengan publicadas las versiones públicas de los documentos que así lo requieran;

IV. Verificar que tenga publicada la tabla de aplicabilidad aprobada, además del índice de información reservada;

V. Se verificará que cumplan con la validación correspondiente, de acuerdo a los términos de tiempo que marcan los Lineamientos Técnicos;

VI. Se formularán observaciones y/o recomendaciones, a modo de que los Sujetos Obligados puedan subsanar cumplimientos totales o parciales; y

VII. Así mismo se les hará llegar nuevamente a cada Sujeto Obligado, un cuestionario diagnóstico que permita formular propuestas de ajustes a los Lineamientos Técnicos, mismo que se le hará llegar al Sistema Nacional de Transparencia.

En esta fase la representación numérica del grado de cumplimiento será sobre un porcentaje, siendo el cien por ciento el valor mínimo de cumplimiento.

Artículo 5. El periodo para realizar la primera fase de las verificaciones diagnósticas será el comprendido entre la entrada en vigor del presente Acuerdo y el 14 de agosto de 2017. Las acciones de la segunda fase se realizarán entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2017.

Artículo 6. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro realizará las siguientes acciones:

I. **Memorias técnicas.** Documentos en los que se asentará el procedimiento de verificación de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados.

II. **Formulación de observaciones.** Al tratarse de verificaciones de carácter diagnóstico, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro formulará observaciones y/o recomendaciones para que los sujetos obligados estén en condiciones de subsanar incumplimientos totales o parciales. Los resultados no se expresarán en calificaciones numéricas sino en términos de porcentajes de obligaciones cumplidas.

III. **Integración de las propuestas de ajuste a los Lineamientos Técnicos.** Se integrará un documento tomando en cuenta los resultados de las verificaciones y la retroalimentación de los Sujetos Obligados mediante los cuestionarios y se harán llegar al Sistema Nacional de Transparencia a fin de valorar la pertinencia de los Lineamientos Técnicos.

Artículo 7. Una vez concluida la primera fase de la verificación diagnóstica, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro remitirá a la Presidencia del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, los resultados de la primera fase y en su caso las propuestas de ajustes a los Lineamientos Técnicos.

Artículo 8. Corresponde a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría Ejecutiva y/o la Unidad de Tecnologías de la Información desarrollar las acciones necesarias para realizar los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones.

Artículo 9. Las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que en su caso se llegaren a presentar durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor del presente Acuerdo y el 30 de diciembre de 2017 en términos de lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se admitirán y acumularán para formar parte de la verificación diagnóstica.

Artículo 10. En tanto no exista alguna otra determinación del Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia o alguna modificación al marco normativo, a partir del primero de enero de 2018 las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que se presenten ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro surtirán todos sus efectos vinculantes y serán tramitadas conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo 11. En tanto se habilita el módulo del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia para que los solicitantes de información puedan presentar recursos de revisión respecto a sus solicitudes de información pública vía electrónica, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro habilita como únicos canales para recibir recursos de revisión por medios electrónicos los siguientes:

I. La página de internet http://www.infoqro.mx/portal/recursos/index.html; y

II. La cuenta de correo electrónico transparencia@infoqro.mx

Cualquier recurso de revisión que se pretenda presentar por cualquier medio electrónico diferente a los señalados en el presente artículo, se tendrá por no presentado.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y emisión y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero. Se instruye a la Unidad de Tecnologías de la Información a realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la verificación diagnóstica y elaborar el cuestionario diagnóstico para recibir propuestas de los sujetos obligados en medios electrónicos.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a brindar el apoyo necesario para llevar a cabo la verificación diagnóstica y elaborar la integración del documento que contenga las propuestas de ajuste a los Lineamientos Técnicos.

Artículo Quinto. Se instruye a los titulares de las unidades administrativas y de las Ponencias a brindar apoyo del personal a su cargo a la Unidad de Tecnologías de la Información a fin de poder realizar las acciones de la verificación diagnóstica.

Artículo Sexto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información a dar difusión entre la población de lo dispuesto por el artículo 11 del presente acuerdo.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 12 doce del mes de julio de 2017 dos mil diecisiete, para su debida observancia.

Javier Rascado Pérez
Presidente
Rúbrica

Eric Horacio Hernández López
Comisionado
Rúbrica

María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada
Rúbrica

Alejandra Vargas Vázquez
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Corregidora, Qro.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública 2016

Total: 29

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
QUE16160200659342	Construcción 1er. Etapa Red De Drenaje En Calle Ciprés, Pino, Robles, Cedros Y Calle Sin Nombre, Col. Arboledas Del Sur. - 15595	15595	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Aportaciones Federales	I003 FAIS Entidades		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO	Agua y saneamiento	Terminado	2016	$2,601,500	$2,095,775	$2,095,775	$2,095,775	$2,095,775	$2,095,775	$2,095,775	100.00	$0	Metros lineales	140	100.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200670266	Mejoramiento De Vialidad Y Urbanizacion Mision San Carlos	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2016	$3,956,000	$3,587,705	$3,587,705	$3,587,705	$3,587,705	$3,587,705	$3,587,705	100.00	$0	Metros Cuadrados	1,538	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200670284	Ampliacion Carril De Acceso A Comunidad Zona Sur Los Olvera	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2016	$9,395,500	$9,173,237	$9,173,237	$9,173,237	$9,173,237	$9,173,237	$9,173,237	100.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200670289	Mejoram De Vialidades Y Urbaniz Santa Barb	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2016	$5,934,000	$5,921,444	$5,921,444	$5,921,444	$5,921,444	$5,921,444	$5,921,444	100.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200670291	Mejoramiento De Calles Candiles	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2016	$2,967,000	$2,828,391	$2,828,391	$2,828,391	$2,828,391	$2,828,391	$2,828,391	100.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200670293	Mejoramiento De Acceso A Los Olvera	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2016	$3,461,500	$3,416,006	$3,416,006	$3,416,006	$3,416,006	$3,416,006	$3,416,006	100.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200670295	Construccion De Puente Peatonal Mision Mariana	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2016	$4,945,000	$4,452,978	$4,452,978	$4,452,978	$4,452,978	$4,452,978	$4,452,978	100.00	$0	Otros	0	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200684243	Pavimento Asfáltico En Calles 5 De Mayo, Francisco I.Madero, Col. Emiliano Zapata	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U022 Programas Regionales		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio de Corregidora	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$5,862,494	$5,631,909	$5,631,909	$5,631,909	$5,631,909	$5,631,909	$5,631,909	100.00	$0	Metros Cuadrados	850	0.00	30.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: 38M RAMO 23 PROG REG 2016, CONVENIO POR $227,353,265.94 / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200684244	Pavimentación De Calle Camino Real	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U022 Programas Regionales		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio de Corregidora	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$4,137,506	$3,929,773	$3,929,773	$3,929,773	$3,929,773	$3,929,773	$3,929,773	100.00	$0	Metros Cuadrados	250	0.00	30.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: 38M RAMO 23 PROG REG 2016, CONVENIO POR $227,353,265.94 / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200699550	Introducción De Red De Drenaje Sanitario En La Col. Ampliación Los Ángeles Corregidora - 192672	192672	Querétaro	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Aportaciones Federales	I003 FAIS Entidades		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO	Agua y saneamiento	Terminado	2016	$1,070,503	$1,070,503	$1,070,503	$1,070,503	$1,070,503	$1,070,503	$1,070,503	100.00	$0	Metros lineales	2,030	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200705026	Ampliación De Red Energía Eléctrica En Varias Calles De La Localidad De La Comunidad De La Poza - 164042	164042	Querétaro	Corregidora	La Poza	Rural	Aportaciones Federales	I003 FAIS Entidades		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO	Urbanización	En Ejecución	2016	$2,953,103	$2,953,103	$2,953,103	$2,953,103	$2,853,746	$2,853,746	$2,853,746	96.64	$0	Otros	350	100.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200728849	Rehabilitacion De La Plaza Civica En La Comunidad De Lourdes	559	Querétaro	Corregidora	Lourdes	Rural	Subsidios	S061 Programa 3 x 1 para Migrantes		20-Desarrollo Social	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2016	$350,000	$350,000	$350,000	$350,000	$349,836	$349,836	$349,836	99.95	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200728914	Urbanización De Vialidades En Luis Donaldo Colosio, Calles Alvaro Obregón, Prol. 1 De Mayo, Francisco I. Madero, Vicente Guerrero Y Miguel Hidalgo	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional		23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$2,373,600	$2,353,036	$2,353,036	$2,353,036	$2,353,036	$2,353,036	$2,353,036	100.00	$0	Metros Cuadrados	3,500	0.00	33.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 173'433,083.33 58M RAMO 23 PROY DES REG 16-3 / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200728918	Mejoramiento De Vialidades Y Urbanización San Jose De Los Olvera, Calles Monterrey, Querétaro Y Tlaxcala	-	Querétaro	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional		23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$2,967,000	$2,799,254	$2,799,254	$2,799,254	$2,799,254	$2,799,254	$2,799,254	100.00	$0	Metros Cuadrados	4,000	0.00	90.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 173'433,083.33 58M RAMO 23 PROY DES REG 16-3 / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200728922	Mejoramiento De Calle Rio Balsas, En La Cueva	-	Querétaro	Corregidora	La Cueva	Rural	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional		23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2016	$989,000	$978,842	$978,842	$978,842	$978,842	$978,842	$978,842	100.00	$0	Metros Cuadrados	2,000	0.00	88.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 173'433,083.33 58M RAMO 23 PROY DES REG 16-3 / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200728928	Introducción De Drenaje Y Construcción De Banquetas Av. Josefa Ortiz De Dominguez De Av. Amsterdam En Dirección A Los Olvera	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional		23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2016	$1,978,000	$1,973,650	$1,973,650	$1,973,650	$1,973,650	$1,973,650	$1,973,650	100.00	$0	Metros Cuadrados	2,800	0.00	92.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 173'433,083.33 58M RAMO 23 PROY DES REG 16-3 / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200728940	Parque Colonial	607003	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S273 Programa de Infraestructura		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO SOCIAL	Cultura y turismo	Terminado	2016	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$978,546	$972,587	$972,587	97.26	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160200728944	Parque Villa Cano	607004	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S273 Programa de Infraestructura		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO SOCIAL	Cultura y turismo	En Ejecución	2016	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$978,546	$972,587	$972,587	97.26	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160300729000	Parque Cdc Constitucion 1917	607005	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S273 Programa de Infraestructura		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO SOCIAL	Cultura y turismo	En Ejecución	2016	$1,500,000	$1,500,000	$1,500,000	$1,500,000	$1,093,109	$1,086,513	$1,086,513	72.43	$0	Metros lineales	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160300729048	Rehabilitacion De Canchas Deportivas En Santa Barbara. (Recuperacion De Espacios Publicos)	2016-00648	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2016	$2,500,000	$2,500,000	$2,332,452	$2,329,457	$2,329,457	$2,329,457	$2,305,877	93.18	$0	Metros lineales	230	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160300729185	Equipamiento Personal Camara Fotografica De Operación Para Primer Respondiente	52813	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U007 Subsidios en materia de seguridad pública		4-Gobernación	SEGURIDAD PUBLICA	Seguridad	Terminado	2016	$720,000	$720,000	$720,000	$720,000	$621,000	$621,000	$621,000	86.25	$0	Otros	180	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160300788009	Drenaje Sanitario En La Colonia Praderas De Guadalupe Corregidora Queretaro - 203318	203318	Querétaro	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Agua y saneamiento	En Ejecución	2016	$4,587,582	$4,587,582	$4,587,582	$4,587,582	$4,471,999	$4,471,999	$4,471,999	97.48	$0	Metros lineales	675	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160300788010	Ampliacion De Red De Drenaje Sanitario En La Col Ampliacion Los Angeles Corregidora Queretaro - 202477	202477	Querétaro	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Agua y saneamiento	En Ejecución	2016	$983,053	$983,053	$983,053	$983,053	$981,994	$958,708	$958,708	97.52	$0	Metros lineales	2,030	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160400812719	Empedrado De Calles En La Localidad De La Cueva (Joaquín Herrera)	2016-01110	Querétaro	Corregidora	La Cueva	Rural	Subsidios	U130 Fortalecimiento Financiero		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio de Corregidora	Urbanización	En Ejecución	2016	$2,000,000	$1,995,118	$1,995,118	$1,995,118	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	1,860	0.00	0.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 5,000,000 30N RAMO 23 FORTALECIM 16-VIII / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160400812727	Empedrado De Varias Calles En San Rafael	2016-01111	Querétaro	Corregidora	San Rafael	Rural	Subsidios	U130 Fortalecimiento Financiero		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio de Corregidora	Urbanización	En Ejecución	2016	$3,000,000	$2,987,397	$2,987,397	$2,987,397	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	780	0.00	0.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 5,000,000 30N RAMO 23 FORTALECIM 16-VIII / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160400815583	Gasto Operativo (Equipo De Defenda Y Seguridad)	NA	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	Seguridad	Terminado	2016	$56,840	$56,840	$56,840	$56,840	$56,840	$56,840	$56,840	100.00	$0	Equipamiento	1,000	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160400815585	Alumbrado Publico (Obra Publica En Bienes De Dominio Publico)	NA	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	Urbanización	Terminado	2016	$8,225,263	$8,225,263	$8,225,263	$8,225,263	$8,225,263	$8,225,263	$8,225,263	100.00	$0	Otros	1,000	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160400821054	Agenda Ciudadana Con Perspectiva De Genero Por Medio De La Realización Acciones Afirmativas Para Erradicar La Discriminación De Mujeres (Compra De Mobiliario)	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Convenios	S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género		6-Hacienda y Crédito Público	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA	Otros Proyectos	En Ejecución	2016	$200,000	$35,000	$35,000	$35,000	$35,000	$35,000	$35,000	100.00	$0	Equipamiento	161	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: Se solicita validación - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS
Rúbrica

NOTA: LOS FOLIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 DEL RAMO 23 (FORTALECE, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, PROGRAMAS REGIONALES; ASÍ COMO RAMO XXXIII (FISE) FUERON REGISTRADOS Y VALIDADOS POR LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL FOLIO 1054 FUE REGISTRADO Y VALIDADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
PERIODO: Informe Definitivo 2016

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2012	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM 2012	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. CIERRE ANUAL			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	5360832	5439741.75	5360832	5439741.75	5439741.75	5439741.75	5437700.69	N/A	El importe de productos financieros del propio fondo se utiliza en el Proyecto Urbanización en Villa Dorada, reflejado en la columna de Modificado
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2012	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$78,923	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5360832	5439741.75	5360832	5439741.75	5439741.75	5439741.75	5437700.69	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM 2013	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. CIERRE ANUAL			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	5799283	5825316.55	5799283	5825316.55	5758539.57	5758539.57	5758539.57	N/A	El importe de productos financieros del propio fondo se utiliza en el Proyecto Urbanización en Villa Dorada, reflejado en la columna de Modificado
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$26,048	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5799283	5825316.55	5799283	5825316.55	5758539.57	5758539.57	5758539.57	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM 2014	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. CIERRE ANUAL			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	6316467	6513611.03	6316467	6513611.03	5950092.93	5950092.93	5950092.93	N/A	El importe reflejado en la columna Modificado, pertenece a los productos financieros respectivos del Fondo, los cuales se utilizan para el Proyecto Urbanización en Villa Dorada.
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$197,311	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	6316467	6513611.03	6316467	6513611.03	5950092.93	5950092.93	5950092.93	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10290	10290	10290	8860	8860	8860	8860	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1374	1374	1374	651	651	651	651	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	8537	8537	8537	7712	7712	7712	7712	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	12441	12441	12441	6969	6969	6969	6969	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	56199	56199	56199	41924	41924	41924	41924	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1619812	1619812	1619812	1606392	1606392	1606392	1606392	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	97290	97290	97290	94800	94800	94800	94800	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	115156	115156	115156	113501	113501	113501	113501	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	547 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	7797	7797	7797	2847	2847	2847	2847	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	7568965	7568965	7568965	5071463.11	5071463.11	5071463.11	5071463.11	N/A	
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$8,551	$2,544,442		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	9497861	9497861	9497861	6955119.11	6955119.11	6955119.11	6955119.11	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM 2015	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. CIERRE ANUAL			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	6390272	6477860.63	6390272	6477860.63	6460324.26	6460324.26	6460324.26	N/A	El importe de productos financieros del propio fondo se utiliza en el Proyecto Urbanización en Villa Dorada, reflejado en la columna de Modificado
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$87,730	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	6390272	6477860.63	6390272	6477860.63	6460324.26	6460324.26	6460324.26	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTA MUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PULICA Y TRANSITO MUNICIPAL CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	35937559	35937559	35937559	35937335	35937335	35937335	35937335	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTA MUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PULICA Y TRANSITO MUNICIPAL CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	116362	116362	116362	116362	116362	116362	116362	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTA MUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PULICA Y TRANSITO MUNICIPAL CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	15516147	15516147	15516147	15509157	15509157	15509157	15509157	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTA MUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PULICA Y TRANSITO MUNICIPAL CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	133 - HORAS EXTRAORDINARIAS	173	173	173	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTA MUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PULICA Y TRANSITO MUNICIPAL CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	211270	211270	211270	211270	211270	211270	211270	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTA MUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PULICA Y TRANSITO MUNICIPAL CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	4303438	4303438	4303438	4303438	4303438	4303438	4303438	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTA MUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PULICA Y TRANSITO MUNICIPAL CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	152 - INDEMNIZACIONES	118763	118763	118763	118763	118763	118763	118763	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTA MUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PULICA Y TRANSITO MUNICIPAL CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	1057398	1057398	1057398	1057398	1057398	1057398	1057398	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTA MUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PULICA Y TRANSITO MUNICIPAL CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	6588038	6588038	6588038	6588038	6588038	6588038	6588038	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTA MUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PULICA Y TRANSITO MUNICIPAL CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	171 - ESTÍMULOS	542326	542326	542326	542326	542326	542326	542326	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTA MUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PULICA Y TRANSITO MUNICIPAL CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2017783	2017783	2017783	2009908.8	2009908.8	2009908.8	2009908.8	N/A	

Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	84787.61	0	84787.61	84787.61	84787.61	0	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	431205	431205	431205	431186	431186	431186	431186	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	394 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	778543	778543	778543	778543	778543	778543	778543	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	8197460	8197460	8197460	8153759.95	8153759.95	8153759.95	8153759.95	N/A
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$29,394	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	75816465	75901252.61	75816465	75842272.36	75842272.36	75842272.36	75757484.75	N/A
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL	$285	$89,108		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	10469879.3	10214743.94	10125630.61	10125635.67	10125635.67	10125635.67	10015380.93	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	6848279.3	6848284.36	6848279.3	6848284.36	6848284.36	6848284.36	6764068.52	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	700000	612408.08	523835.12	523835.12	523835.12	523835.12	523835.12	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL			1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	421600	421600	421600	421600	421600	421600	421600	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2500000	2332451.5	2331916.19	2331916.19	2331916.19	2331916.19	2305877.29	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5000000	4000000	3936000	3936000	3936000	3936000	3936000	37725006.43
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. CIERRE ANUAL 2016	$1,286	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	12807593	12624502.54	12624444.42	12531865.15	12531865.15	12531865.15	12531865.15	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	715599	707480	707480	707480	707480	707480	707480	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	3809674	3942964.84	3942964.84	3914412.63	3914412.63	3914412.63	3914412.63	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	13920	13920	13920	13920	13920	13920	13920	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	283 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	1178900	2270419.54	2270419.54	2234823.97	2234823.97	2234823.97	2234823.97	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	5800	5800	5800	5800	5800	5800	5800	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5800	5800	5800	5800	5800	5800	5800	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3045500	1831700	1831700	1831700	1831700	1831700	1831700	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	222800	345158.19	345158.19	322020	322020	322020	322020	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2274600	2127701.42	2127701.42	2122350	2122350	2122350	2122350	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	58.12	0	58.12	58.12	58.12	58.12	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	815000	752500	752500	752500	752500	752500	752500	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. CIERRE ANUAL 2016			2 - GASTO DE INVERSIÓN	523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	720000	621000.43	621000.43	621000.43	621000.43	621000.43	621000.43	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA	S268	FESTIVAL CULTURAL CORREGIDORA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	242500	242500	242500	242500	242500	242500	242500	N/A
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA	S268	FESTIVAL CULTURAL CORREGIDORA	Secretaría de Desarrollo Social. CIERRE ANUAL 2016	$73	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	242500	242500	242500	242500	242500	242500	242500	N/A
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL 2016	$947	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	8211025	8211025	8211025	7743850.2	7696123.2	7696123.2	6754507.79	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	17593	17593	17593	17593	17590.36	17590.36	0	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	39556	39556	39556	39556	39556	39556	39556	N/A

Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	581237	581237	581237	581237	581237	581237	534491.59	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL 2016			2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	133579	133579	133579	133579	133578.64	133578.64	0	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL 2016			2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	168190	168190	168190	168190	120466	120466	0	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL 2016			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	7270870	7270870	7270870	6803695.2	6803695.2	6803695.2	6178460.2	N/A	
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE PREP	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL 2016	$99	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		3500000	3500000	3500000	3047501.07	3047501.07	3047501.07	3047501.07	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE PREP	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL 2016			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	3500000	3500000	3500000	3047501.07	3047501.07	3047501.07	3047501.07	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	PROGRAMA 3X1 AL MIGRANTE 2016	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS. CIERRE ANUAL 2016			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	350000	350000	350000	350000	349836.27	349836.27	348328.33	N/A	
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	Programa 3x1 al Migrante 2016	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS. CIERRE ANUAL 2016	$6	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		350000	350000	350000	350000	349836.27	349836.27	348328.33	N/A	
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	S071	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL 2016	$5	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		499911.75	499911.75	499911.75	450858.26	450858.26	447942.27	290478.27	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	S071	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2915.99	2915.99	2915.99	2915.99	2915.99	0	0	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	S071	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	339531.76	339531.76	339531.76	290478.27	290478.27	290478.27	290478.27	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	S071	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	157464	157464	157464	157464	157464	157464	0	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMAS REGIONALES	U022	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$9,266	#########	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		1983670846.61	1802792095	1802792095	1802792095	1802792095	1802792095	1802792095	1802792095.96	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	U128	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$5,002,466	#########	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		654829540.1	615825438.74	615825438.74	615815151.71	394347126.62	394347126.62	394347126.62	615825438.74	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	U130	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$10,011,276	#########	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		1199857680.51	1155724098.79	1147729629.59	1155724098.79	447272201.6	447272201.6	447271211.69	1147729629.61	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFREASTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	U132	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$16,465	#########	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		1405974307.6	1298842386	1298842386	1298842386	1298842386	1298842386	1298842386	1298842386	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS ENTIDADES	I003	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$74,072	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		73011574	73011574	73011574	73011574	66312674.95	66312674.95	66312674.95	73011574	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM 2016	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60000	60000	60000	60000	60000	60000	60000	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM 2016	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. CIERRE ANUAL 2016			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	6553688	6559919.28	6553688	6559919.28	6559919.28	6559919.28	6388779.02	N/A	El importe correspondiente a $6,231.28 perteneciente al Proyecto de Urbanizacion de Villa Dorada se deriva de los propios productos financieros del Fondo
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM 2016	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. CIERRE ANUAL 2016	$12,520	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		6613688	6619919.28	6613688	6619919.28	6619919.28	6619919.28	6448779.02	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		529322007	529322007	529322007	529322007	529322007	529322007	529322007	529322007	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	21817370.99	21817370.99	21817370.99	21817370.99	21817370.99	21817370.99	21817370.99	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	298249.62	298249.62	298249.62	298249.62	298249.62	298249.62	298249.62	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	7898302.82	7898302.82	7898302.82	7898302.82	7898302.82	7898302.82	7898302.82	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	180530.85	180530.85	180530.85	180530.85	180530.85	180530.85	180530.85	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5489428.67	5489428.67	5489428.67	5489428.67	5474751.07	5474751.07	5474751.07	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	152 - INDEMNIZACIONES	683482.09	683482.09	683482.09	683482.09	683482.09	683482.09	683482.09	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	788519.44	788519.44	788519.44	788519.44	788519.44	788519.44	788519.44	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4038828.99	4038828.99	4038828.99	4038828.99	4038828.99	4038828.99	4038828.99	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	171 - ESTÍMULOS	411048.9	411048.9	411048.9	411048.9	411048.9	411048.9	411048.9	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	10879.2	10879.2	10879.2	10879.2	10022.4	10022.4	10022.4	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016			1 - GASTO CORRIENTE	222 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	21721	21721	21721	21721	21721	21721	21721	N/A	

Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3435028.88	3435028.88	3435028.88	3435028.88	3435028.88	3435028.88	3435028.88	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	126650.19	126650.19	126650.19	126650.19	126650.19	126650.19	126650.19	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	283 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	53493.4	53493.4	53493.4	53493.4	53493.4	53493.4	53493.4	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	6449.6	6449.6	6449.6	6449.6	6449.6	6449.6	6449.6	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	170091	170091	170091	170091	150029	20062	20062	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	430.81	430.81	430.81	430.81	430.81	430.81	430.81	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	193072.58	193072.58	193072.58	193072.58	193072.58	193072.58	193072.58	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	325 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3912960.34	3912960.34	3912960.34	3912960.34	3912960.34	3912960.34	3912960.34	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1201746.12	1201746.12	1201746.12	1201746.12	1201746.12	1201746.12	1201746.12	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	654652.1	654652.1	654652.1	654652.1	654652.1	654652.1	654652.1	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	358 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	9018304	9018304	9018304	9018304	6763728	6763728	6763728	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	394 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3207121.69	3207121.69	3207121.69	3207121.69	3207121.69	3207121.69	3207121.69	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	4640080.7	4640080.7	4640080.7	4640080.7	4640080.7	4640080.7	4640080.7	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	399 - OTROS SERVICIOS GENERALES	2264320	2264320	2264320	2264320	2021253.69	2021253.69	2021253.69	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	911 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	651515	651515	651515	651515	651515	0	0	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		1 - GASTO CORRIENTE	921 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	402544.3	402544.3	402544.3	402544.3	402544.3	0	0	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		2 - GASTO DE INVERSIÓN	551 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	56840	56840	56840	56840	56840	56840	56840	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CIERRE ANUAL 2016		2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	8225262.72	8225262.72	8225262.72	8225262.72	8225262.72	8225262.66	8225262.66	N/A		
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Secretaria de Seguridad Publica. CIERRE ANUAL 2016	$39,424		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	79858926	79858926	79858926	79858926	77325687.29	76141660.93	76141660.93	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$1,244	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1020300571	1020301815	1020300571	1020301815	1020301815	1020301815	1020301815	1020300571		
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA. INF DEFINITIVO	$158	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	200000	200000	200000	197542.12	197542.12	197542.12	197542.12	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA. INF DEFINITIVO		1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA. INF DEFINITIVO		1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1031.2	1031.2	1031.2	1031.2	1031.2	1031.2	1031.2	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA. INF DEFINITIVO		1 - GASTO CORRIENTE	223 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	3600	3600	3600	1159.02	1159.02	1159.02	1159.02	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA. INF DEFINITIVO		1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2368.8	2368.8	2368.8	2351.9	2351.9	2351.9	2351.9	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA. INF DEFINITIVO		1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	155000	155000	155000	155000	155000	155000	155000	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA. INF DEFINITIVO		2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	35000	35000	35000	35000	35000	35000	35000	N/A		

El programa Fortalecimiento a la Trasversalidad de la Perspectiva de Genero, fue capturada y validada por el Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora

NOTA: RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS; ASÍ COMO FISE, FUE RON REGISTRADOS Y VALIDADOS POR LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE IGUAL MANERA SE MENCIONA QUE GOBIERNO DEL ESTADO REPORTÓ FISM, FORTAMUN Y PRONAPRED EJERCICIO FISCAL 2016 A MANERA ESTATAL.

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS

Rúbrica

Programa Presupuestario											Indicadores							Meta y Avance al periodo			
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	NO HAY MODIFICACIONES QUE REPORTAR
Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	.25	.1227	49.08	NO HUBO MODIFICACIONES QUE REPORTAR
Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	98.26	92	93.63	NO HAY MODIFICACIONES QUE REPORTAR
Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	33.33	33.33	100	NO HAY MODIFICACIONES QUE REPORTAR
Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	
Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	66.66	66.66	100	NO EXISTEN MODIFICACIONES QUE REPORTAR
Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	95.35	95.35	NO HAY MODIFICACIONES QUE REPORTAR

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
Municipio de Corregidora, Qro.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios												PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo del recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado(Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2012	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	RSM 2012	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. 2DO TRIMESTRE			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	536 08.32	543 97 54.64	536 08.32	543 97 54.64	543 97 54.64	543 97 54.64	543 97 54.64	N/A	El saldo correspondiente en la columna Modificado que asciende a la cantidad de $78,922.64, de los productos financieros en la cuenta pertenece a la Obra Urbanización de Villa Dorada
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2012	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$78,923	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	536 08.32	543 97 54.64	536 08.32	543 97 54.64	543 97 54.64	543 97 54.64	543 97 54.64	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	RSM 2013	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. 2DO TRIMESTRE			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	579 92.83	582 53 55.03	579 92.83	582 53 55.03	582 53 55.03	582 53 55.03	582 53 55.03	N/A	El importe en la columna Modificado por $24,072.03 de productos financieros del propio Fondo corresponde al Proyecto Urbanización en Villa Dorada.
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$24,072	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	579 92.83	582 53 55.03	579 92.83	582 53 55.03	582 53 55.03	582 53 55.03	582 53 55.03	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	RSM 2014	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. 2DO TRIMESTRE			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	631 64.67	651 361 1.03	631 64.67	651 361 1.03	607 66 47.8	607 66 47.8	607 66 47.8	N/A	El importe de 197,144.03 correspondiente a los productos financieros del Fondo reflejados en la columna de Modificado se utilizan para la obra Urbanizacion en Villa Dorada; además de que el Saldo restante en la cuenta está destinado para el proyecto "Trabajos de Urb. para Calle Oro en Calle Villa Dorada"
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$198,007	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	631 64.67	651 361 1.03	631 64.67	651 361 1.03	607 66 47.8	607 66 47.8	607 66 47.8	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	102 90	102 90	102 90	88 60	88 60	88 60	88 60	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	137 4	137 4	137 4	65 1	65 1	65 1	65 1	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	85 37	85 37	85 37	77 12	77 12	77 12	77 12	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	124 41	124 41	124 41	69 69	69 69	69 69	69 69	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	561 99	561 99	561 99	419 24	419 24	419 24	419 24	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1 619 81.2	1 619 81.2	1 619 81.2	1 606 39.2	1 606 39.2	1 606 39.2	1 606 39.2	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	972 90	972 90	972 90	948 00	948 00	948 00	948 00	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	115 156	115 156	115 156	113 501	113 501	113 501	113 501	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS - HERRAMIENTA	79 7	79 7	79 7	28 47	28 47	28 47	28 47	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIMESTRE			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	756 89.65	756 89.6 5	756 89.65	507 146 3.11	507 146 3.11	507 146 3.11	507 146 3.11	N/A	
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		S048	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$8,556	$2,544,519	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	949 78.61	949 78.6 1	949 78.61	695 51 19.11	695 51 19.11	695 51 19.11	695 51 19.11	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	RSM 2015	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. 2DO TRIMESTRE			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	639 02.72	647 80 04.92	639 02.72	647 80 04.92	647 80 04.92	647 80 04.92	647 80 04.92	N/A	El saldo correspondiente a productos financieros por 87,732.92 está integrado en el proyecto Urbanización de Villa Dorada
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$87,733	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	639 02.72	647 80 04.92	639 02.72	647 80 04.92	647 80 04.92	647 80 04.92	647 80 04.92	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3 597 375.9	3 593 75.59	3 597 375.9	3 593 73.35	3 597 33.5	3 593 73.35	3 597 33.5	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	116 36.2	116 36.2	116 36.2	116 36.2	116 36.2	116 36.2	116 36.2	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1 551 614.7	1 551 614.7	1 551 614.7	1 550 91.57	1 550 91.57	1 550 91.57	1 550 91.57	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	133 - HORAS EXTRAORDINARIAS	173	173	173	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	211 270	211 270	211 270	211 270	211 270	211 270	211 270	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	430 34.38	430 34.38	430 34.38	430 34.38	430 34.38	430 34.38	430 34.38	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	152 - INDEMNIZACIONES	118 76.3	118 76.3	118 76.3	118 76.3	118 76.3	118 76.3	118 76.3	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	1 057 39.8	1 057 39.8	1 057 39.8	1 057 39.8	1 057 39.8	1 057 39.8	1 057 39.8	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	658 80.38	658 80.38	658 80.38	658 80.38	658 80.38	658 80.38	658 80.38	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	171 - ESTÍMULOS	542 32.6	542 32.6	542 32.6	542 32.6	542 32.6	542 32.6	542 32.6	N/A	

Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2017783	2017783	2017783	2009908.8	2009908.8	2009908.8	2009908.8	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	86580.86	0	86580.86	86580.86	86580.86	86580.86	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	431205	431205	431205	431186	431186	431186	431186	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	394 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	778543	778543	778543	778543	778543	778543	778543	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	8197460	8197460	8197460	8153759.95	8153759.95	8153759.95	8153759.95	N/A	
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$27,601	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	75816465	75903045.86	75816465	75840065.61	75840065.61	75840065.61	75840065.61	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	715599	707480	707480	707480	707480	707480	707480	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	3809674	3942964.84	3942964.84	3914412.63	3914412.63	3914412.63	3914412.63	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	13920	13920	13920	13920	13920	13920	13920	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	283 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	1178900	2270419.54	2270419.54	2234823.97	2234823.97	2234823.97	2234823.97	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	5800	5800	5800	5800	5800	5800	5800	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5800	5800	5800	5800	5800	5800	5800	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3045500	1831700	1831700	1831700	1831700	1831700	1831700	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	222800	345158.19	345158.19	322020	322020	322020	322020	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2274600	2127701.42	2127701.42	2122350	2122350	2122350	2122350	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	37.12	0	37.12	37.12	37.12	37.12	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	815000	752500	752500	752500	752500	752500	752500	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2DO TRIMESTRE			2 - GASTO DE INVERSIÓN	523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	720000	621000.43	621000.43	621000.43	621000.43	621000.43	621000.43	N/A	
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$1,286	$93,886		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	12807593	12624481.54	12624444.42	12531844.15	12531844.15	12531844.15	12531844.15	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA	S268	FESTIVAL CULTURAL CORREGIDORA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	242500	242500	242500	242500	242500	242500	242500	N/A	Se registra el reintegro de los productos financieros dentro del rubro Reintegros.
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA	S268	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$73	$242,573		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	242500	242500	242500	242500	242500	242500	242500	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIM			1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	17593	17593	17593	17593	17590.36	17590.36	17590.36	N/A	Se registra el reintegro de los productos financieros dentro del rubro Reintegros.
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIM			1 - GASTO CORRIENTE	299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	39556	39556	39556	39556	39556	39556	39556	N/A	.
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIM			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	581237	581237	581237	581237	581237	581237	548910.59	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	133579	133579	133579	133579	133578.64	133578.64	133578.64	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	168190	168190	168190	168190	120466	120466	120466	N/A	.
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	7270870	7270870	7270870	6980509.11	6980509.11	6980509.11	6980509.11	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	VERTIENTE PREP	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2DO TRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	3500000	3500000	3500000	3069698.83	3069698.83	3069698.83	3069698.83	N/A	Se registra el reintegro de los productos financieros dentro del rubro Reintegros.
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$147	$371,361		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	8211025	8211025	8211025	7920644.11	7872937.11	7872937.11	7840610.7	N/A	

Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	S273	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$110	$430,411		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	3500000	3500000	3500000	3069698.83	3069698.83	3069698.83	3069698.83	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	PROGRAMA 3X1 AL MIGRANTE 2016	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS. 2DO TRIMESTRE			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	350000	350000	350000	350000	349836.27	349836.27	349836.27	N/A	Se registra el reintegro de los productos financieros dentro del rubro Reintegros.
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$6	$170		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	350000	350000	350000	350000	349836.27	349836.27	349836.27	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	S071	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2915.99	2915.99	2915.99	2915.99	2915.99	0	0	N/A	Se registra el reintegro de los productos financieros dentro del rubro Reintegros.
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	S071	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	339531.76	339531.76	339531.76	290478.27	290478.27	290478.27	290478.27	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	S071	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	157464	157464	157464	157464	157464	157464	155520	N/A	
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	S071	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$5	$53,918		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	499911.75	499911.75	499911.75	450858.26	450858.26	447942.27	445918.27	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM 2016	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60000	60000	60000	60000	60000	60000	60000	N/A	.
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM 2016	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. 2DO TRIMESTRE			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	6553688	6559919.28	6553688	6559919.28	6559919.28	6559919.28	6392032.02	N/A	El importe correspondiente a $6,231.28 perteneciente al Proyecto de Urbanización de Villa Dorada se deriva de los propios productos financieros del Fondo; además que el Saldo restante de dicha cuenta se destinará al Proyecto "Trabajos de Urb. para Calle Oro en Calle Villa Dorada"
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$12,713	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	6613688	6619919.28	6613688	6619919.28	6619919.28	6619919.28	6452032.02	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	21817370.99	21817370.99	21817370.99	21817370.99	21817370.99	21817370.99	21817370.99	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	298249.62	298249.62	298249.62	298249.62	298249.62	298249.62	298249.62	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	7898302.82	7898302.82	7898302.82	7898302.82	7898302.82	7898302.82	7898302.82	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	180530.85	180530.85	180530.85	180530.85	180530.85	180530.85	180530.85	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5489428.67	5782442.15	5742529.14	5782442.15	5782442.15	5782442.15	5782442.15	N/A	El importe correspondiente a $39,913.01 derivado de los productos financieros, fue utilizado para la erogacion por conceptos médicos de la Secretaria de Seguridad Pública
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	152 - INDEMNIZACIONES	683482.09	683482.09	683482.09	683482.09	683482.09	683482.09	683482.09	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	788519.44	788519.44	788519.44	788519.44	788519.44	788519.44	788519.44	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4038828.99	4038828.99	4038828.99	4038828.99	4038828.99	4038828.99	4038828.99	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	171 - ESTÍMULOS	411048.9	411048.9	411048.9	411048.9	411048.9	411048.9	411048.9	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	10879.2	10022.4	10022.4	10022.4	10022.4	10022.4	10022.4	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	222 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	21721	21721	21721	21721	21721	21721	21721	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3435028.88	3435028.88	3435028.88	3435028.88	3435028.88	3435028.88	3435028.88	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	126650.19	126650.19	126650.19	126650.19	126650.19	126650.19	126650.19	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	283 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	53493.4	53493.4	53493.4	53493.4	53493.4	53493.4	53493.4	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	6449.6	6449.6	6449.6	6449.6	6449.6	6449.6	6449.6	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	170091	170091	170091	170091	170091	170091	170091	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	430.81	430.81	430.81	430.81	430.81	430.81	430.81	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	193072.58	193072.58	193072.58	193072.58	193072.58	193072.58	193072.58	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	325 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3912960.34	3912960.34	3912960.34	3912960.34	3912960.34	3912960.34	3912960.34	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1201746.12	1201746.12	1201746.12	1201746.12	1201746.12	1201746.12	1201746.12	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 2DO TRIMESTRE			1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	654652.1	654652.1	654652.1	654652.1	654652.1	654652.1	654652.1	N/A	

Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, 2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	358 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	9018304	9018304	9018304	9018304	9018304	9018304	9018304	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, 2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	394 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3207121.69	3207121.69	3207121.69	3207121.69	3207121.69	3207121.69	3207121.69	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, 2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	4640080.7	4640080.7	4640080.7	4640080.7	4640080.7	4640080.7	4640080.7	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, 2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	399 - OTROS SERVICIOS GENERALES	2264320	2021253.69	2021253.69	2021253.69	2021253.69	2021253.69	2021253.69	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, 2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	911 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	651515	642337.7	642337.7	642337.7	642337.7	642337.7	642337.7	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, 2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	921 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	402544.3	402544.3	402544.3	402544.3	402544.3	402544.3	402544.3	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, 2DO TRIMESTRE		2 - GASTO DE INVERSIÓN	551 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	56840	56840	56840	56840	56840	56840	56840	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, 2DO TRIMESTRE		2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	8225262.72	8225262.66	8225262.66	8225262.66	8225262.66	8225262.66	8225262.66	N/A		
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$39,913		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	79858926	79898839.01	79858926	79898839.01	79898839.01	79898839.01	79898839.01	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	PFTPP 2016	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA		1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	N/A		El programa Fortalecimiento a la Trasversalidad de la Perspectiva de Genero, fue capturada y validada por el Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	PFTPP 2016	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA		1 - GASTO CORRIENTE	214 - NO EXISTE EN CATÁLOGO	1031.2	1031.2	1031.2	1031.2	1031.2	1031.2	1031.2	N/A		.
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	PFTPP 2016	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA		1 - GASTO CORRIENTE	223 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	3600	3600	3600	3597.9	3597.9	3597.9	3597.9	N/A		.
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	PFTPP 2016	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA		1 - GASTO CORRIENTE	241 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2368.8	2368.8	2368.8	2351.9	2351.9	2351.9	2351.9	N/A		.
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	PFTPP 2016	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA		1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	155000	155000	155000	155000	155000	155000	155000	N/A		.
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	PFTPP 2016	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA		2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	35000	35000	35000	35000	35000	35000	35000	N/A		.
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$158	$177	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	200000	200000	200000	199981	199981	199981	199981	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, 2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7500	7500	7500	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, 2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	6667729.6	6667729.6	3394386.4	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, 2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1579000	1579000	1579000	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, 2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2656914.4	2656914.4	2656914.4	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	FORTASEG	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, 2do Trimestre	$20,457	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	10911144	10911144	7637800.8	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	TURISMO	21	PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS	S248	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$154,005	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	33190295	33190295	21513743.48	32121093.83	0	0	0	21513743.48	El Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, fue reportado por la Dirección de Gasto Social del Estado de Querétaro
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	U128	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$46	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	119796548.41	119796548.41	119796548.41	88587000.3	0	0	0	119796548.41		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	U132	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$5	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	111756999.99	111756999.99	111756999.99	92958253.05	0	0	0	111756999.99		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	U135	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$10,978,416	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	624819000	632064301.81	624819000	464744892.19	352852095.53	349938902.42	349938902.42	624819000		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS ENTIDADES	I003	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$2,828	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	81929999	81929999	49158000	77308082.66	0	0	0	49158000		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM 2017	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	217335.96	217335.96	130401.54	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM 2017	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS		2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	7027196.04	7027196.04	4216316.46	837196.24	0	0	0	N/A		
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM 2017	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	$2,402	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	7244532	7244532	4346718	837196.24	0	0	0	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	593979136	593979136	356387484	356387484	356387484	356387484	356387484	356387484	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, 2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4811538.55	4811538.55	2405769.3	0	0	0	0	N/A		.
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, 2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	9471790.89	9471790.89	4735895.5	1659697.65	1659697.65	1659697.65	1659697.65	N/A		

Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	273372.4	273372.4	136686.2	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1185931.76	1185931.76	592965.89	0	0	0	0	N/A	.	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	6795000	6795000	3397500.04	1673450.8	1673450.8	1673450.8	1673450.8	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	5818749.99	5818749.99	2585777.06	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	1769576.6	1769576.6	884788.31	38421.72	38421.72	38421.72	38421.72	N/A	.	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	911 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	8060000	8060000	4030000.04	3909090	3909090	3909090	3909090	N/A	.	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	921 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4940000	4940000	2793598	2793598	2793598	2793598	2793598	N/A	.	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.2DO TRIMESTRE		2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	44685406.81	44685406.81	22342703.66	14503063.7	14503063.7	14503063.7	14503063.7	N/A		
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Secretaría de Seguridad Publica.2do Trimestre	$13,672		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	87811367	87811367	43905684	24577321.87	24577321.87	24577321.87	24577321.87	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1121903242	1121903242	560951622	560951622	560951622	560951622	560951622	560951622		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAFEF	I012	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$1,471,538	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	463679134	487270850.32	231839568	322706421.6	125380029.86	125380029.86	125159109.82	231839568		
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MÚJER DE CORREGIDORA. 2DO TRIMESTRE	$15	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	200000	200000	200000	0	0	0	0	N/A		El programa Fortalecimiento a la Trasversalidad de la Perspectiva de Genero, fue capturada y validada por el instituto Municipal de la Mujer de Corregidora
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MÚJER DE CORREGIDORA. 2DO TRIMESTRE		1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	200000	200000	200000	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	S010	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$78	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5139176.3	5139176.3	5139176.3	3079441.91	516458.25	516458.25	250900	5539176.3		

NOTA: RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DE MANERA ESPECÍFICA : PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017, FORTALIEC E2017 Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017 FUERON REGISTRADOS Y VALIDADOS DE MANERA ESTATAL POR LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ; ASÍ COMO FISE, FAFEF, PERTENECIENTES AL RAMO XXXIII FUERON REGISTRADOS Y VALIDADOS POR LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. DE IGUAL MANERA SE MENCIONA QUE GOBIERNO DEL ESTADO REPORTÓ RSMY FORTAMUN EJERCICIO FISCAL 2017 A MANERA ESTATAL.

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS

R.Ortiz

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — **Segundo Trimestre 2017**

Total: 69

Información General del Proyecto														Avance Financiero											Avance Físico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
QUE001701008152242	Pavimento En Calles Canario, Guacamaya, Clarín Y Calandria	2017-00329	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	U135 Fondo para el Fortalecimiento Financiero		23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	**2017**	**$9,907,000**	**$9,907,000**	**$9,907,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**360**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra esta en proceso de contratacion / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008152243	Pavimentación De Calle Jazmín De Libramiento Surponiente De Queretaro Hacia Calle Sin Nombre, Pavimentación De Calle Jazmín Del Libramiento Surponiente De Queretaro A Calle Revolución, Pavimentación D	3.1	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio de Corregidora	Otros Proyectos	En Ejecución	**2017**	**$7,912,000**	**$7,912,000**	**$7,912,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**0**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra se encuentra en proceso de contratación. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008152244	Construcción De Techumbre, Porterías Y Gradas En Cobaq 19, En La Localidad De Bravo	3.2	Querétaro	Corregidora	Bravo	Rural	Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio de Corregidora	Deporte	En Ejecución	**2017**	**$1,978,000**	**$1,978,000**	**$1,978,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**0**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra se encuentra en proceso de contratación. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008152245	Construcción Del Centro De Desarrollo Humano "Jose Guadalupe Velazquez"	3.3	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio de Corregidora	Asistencia Social	En Ejecución	**2017**	**$5,439,500**	**$5,439,500**	**$5,439,500**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**0**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra se encuentra en proceso de contratación. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008152246	Construcción De Parque En Paseo De Tejeda Y Paseo De Belgrado, Col .Residencial Real Tejeda	3.4	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio de Corregidora	Otros Proyectos	En Ejecución	**2017**	**$1,978,000**	**$1,978,000**	**$1,978,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**0**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra esta en proceso de contratación. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008152247	Pavimentación De Calles Nueve, Diez Y Sin Nombre En El Jaral	2017-00330	Querétaro	Corregidora	El Jaral	Rural	Subsidios	U135 Fondo para el Fortalecimiento Financiero		23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	**2017**	**$9,907,000**	**$9,907,000**	**$9,907,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**320**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra se encuentra en proceso de contratación / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008152249	Revestimiento Del Dren Los Olvera De Calle Sabino A Calle Aristoteles.	2017-00331	Querétaro	Corregidora	Los Olvera	Urbano	Subsidios	U135 Fondo para el Fortalecimiento Financiero		23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Agua y saneamiento	En Ejecución	**2017**	**$9,907,000**	**$9,907,000**	**$9,907,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros lineales**	**350**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra se encuentra en proceso de contratación / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008152250	Empedrado De Acceso A La Comunidad De El Rameral	2017-00335	Querétaro	Corregidora	El Rameral	Rural	Subsidios	U135 Fondo para el Fortalecimiento Financiero		23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	**2017**	**$2,322,000**	**$2,322,000**	**$2,322,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**310**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra se encuentra en proceso de contratación. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008152251	Rehabilitación De Parque Praderas De Los Ángeles	2017-00336	Querétaro	Corregidora	Colonia Los Ángeles	Urbano	Subsidios	U135 Fondo para el Fortalecimiento Financiero		23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Otros Proyectos	En Ejecución	**2017**	**$3,000,000**	**$3,000,000**	**$3,000,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**250**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra se encuentra en proceso de contratación / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008152253	Pavimento De Pedro Lascurain De Heroico Colegio Militar Hasta Francisco I Madero	2017-00337	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U135 Fondo para el Fortalecimiento Financiero		23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	**2017**	**$2,022,000**	**$2,022,000**	**$2,022,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**120**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra se encuentra en proceso de contratación / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008152254	Empedrado De Calles: Valle 6, Valle 9, Valle 12, Valle 13, Valle 14 Y Valle 15, Cd. Valle De Las Pinas	2017-00338	Querétaro	Corregidora	Valle de las Pinos	Rural	Subsidios	U135 Fondo para el Fortalecimiento Financiero		23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	**2017**	**$9,907,000**	**$9,907,000**	**$9,907,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**295**	**0.00**	**0.00**	Financiera: la obra se encuentra en proceso de contratacion / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008152256	Empedrado En Calles Eucalipto, Roble, Cedros, Mezquite, Col. Valle Arboledas.	2017-00339	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	U135 Fondo para el Fortalecimiento Financiero		23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	**2017**	**$9,907,000**	**$9,907,000**	**$9,907,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**630**	**0.00**	**0.00**	Financiera: la obra se encuentra en proceso de contratacion / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008152257	Techumbre En Canchas De Usos Multiples En La Unidad Deportiva De El Pueblito	2017-00347	Querétaro	Corregidora	El Cerrito	Rural	Subsidios	U135 Fondo para el Fortalecimiento Financiero		23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	**2017**	**$3,033,000**	**$3,033,000**	**$3,033,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**400**	**0.00**	**0.00**	Financiera: la obra esta en proceso de contratacion / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008152260	Pavimentación De Acceso A La Comunidad De Tapanas	2017-00348	Querétaro	Corregidora	Tapanas	Rural	Subsidios	U135 Fondo para el Fortalecimiento Financiero		23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	**2017**	**$9,907,000**	**$9,907,000**	**$9,907,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**250**	**0.00**	**0.00**	Financiera: la obra se encuentra en proceso de contratacion / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008153157	Urbanización De Calle Santiago Apóstol De La Calle San Pablo Hacia La Presa	3.1	Querétaro	Corregidora	San Francisco	Rural	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional		23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	**2017**	**$692,300**	**$692,300**	**$692,300**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**0**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra se encuentra en proceso de contratación / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008153158	Solución Vial En Avenida Candiles	3.2	Querétaro	Corregidora	Los Olvera	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional		23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	**2017**	**$5,587,850**	**$5,587,850**	**$5,587,850**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**0**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra se encuentra en proceso de contratación / Física: / Registro:
QUE001701008153362	Pavimentación De Avenida Candiles De Av. Camino Real A Calle Río Bravo	3.3	Querétaro	Corregidora	San José de las Olvera	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional		23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	**2017**	**$7,417,500**	**$7,417,500**	**$7,417,500**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**0**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra se encuentra en proceso de contratacion / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008153365	Pavimentación Y Banquetas En Calle De Los Olivos De Avenida Candiles Hacia Calle Zaragoza	15.1	Querétaro	Corregidora	San José de las Olvera	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional		23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	**2017**	**$989,000**	**$989,000**	**$989,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**0**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra esta en proceso de contratacion / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008153367	Pavimentación En Calle 11 De Febrero De Intersección Con C.to. 11 De Febrero A Calle Santa María Goreti	16.1	Querétaro	Corregidora	Lourdes	Rural	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional		23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	**2017**	**$3,313,150**	**$3,313,150**	**$3,313,150**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**0**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra esta en proceso de contratación / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008153370	Pavimentación En Calle Emilio Portes Gil De Calle Heroico Colegio Militar Hacia Calle Francisco I. Madero, Cd. Santa Barbara	16.2	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional		23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	**2017**	**$1,631,850**	**$1,631,850**	**$1,631,850**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**0**	**0.00**	**0.00**	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001701008153371	Pavimentación De Calle 5 De Febrero Calle 21 De Marzo Hacia Calle Sin Nombre	29.1	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional		23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	**2017**	**$761,347**	**$761,347**	**$761,347**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**0**	**0.00**	**0.00**	Financiera: La obra se encuentra en proceso de contratación / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001702008168476	Red De Alumbrado Público En Praderas De Guadalupe - 27477	27477	Querétaro	Corregidora	Colonia Los Ángeles	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO	Urbanización	En Ejecución	**2017**		**$300,000**	**$180,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros lineales**	**640**	**100.00**	**0.00**	Financiera: / Física: / Registro: Con lo respectivo a las Obras RSM 2017, no se envían fotos ya que las contratos se encuentran en proceso de adjudicación para el mes de Julio 2017, y no se cuentan con las mismas. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001702008168477	Ampliación Red Eléctrica En Colonia Ampliación Los Ángeles - 26365	26365	Querétaro	Corregidora	Colonia Los Ángeles	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO	Urbanización	En Ejecución	**2017**		**$582,000**	**$349,200**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Otros**	**85**	**100.00**	**0.00**	Financiera: / Física: / Registro: Con lo respectivo a las Obras RSM 2017, no se envían fotos ya que las contratos se encuentran en proceso de adjudicación para el mes de Julio 2017, y no se cuentan con las mismas. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001702008168478	Red De Drenaje Sanitario En Calle Limón Charco Blanco - 33455	33455	Querétaro	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO	Agua y saneamiento	En Ejecución	**2017**		**$1,581,120**	**$948,672**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros lineales**	**80**	**100.00**	**0.00**	Financiera: / Física: / Registro: Con lo respectivo a las Obras RSM 2017, no se envían fotos ya que las contratos se encuentran en proceso de adjudicación para el mes de Julio 2017, y no se cuentan con las mismas. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001702008168479	Ampliación De Energía Eléctrica En Charco Blanco - 27984	27984	Querétaro	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO	Urbanización	En Ejecución	**2017**		**$500,000**	**$300,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Otros**	**40**	**100.00**	**0.00**	Financiera: / Física: / Registro: Con lo respectivo a las Obras RSM 2017, no se envían fotos ya que las contratos se encuentran en proceso de adjudicación para el mes de Julio 2017, y no se cuentan con las mismas. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001702008168480	Ampliación Red Eléctrica En El Jaral - 26791	26791	Querétaro	Corregidora	El Jaral	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO	Urbanización	En Ejecución	**2017**		**$485,000**	**$291,000**	**$485,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Otros**	**90**	**100.00**	**0.00**	Financiera: / Física: / Registro: Con lo respectivo a las Obras RSM 2017, no se envían fotos ya que las contratos se encuentran en proceso de adjudicación para el mes de Julio 2017, y no se cuentan con las mismas. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE001702008168481	Casa De Salud En San Francisco - 27194	27194	Querétaro	Corregidora	San Francisco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO	Salud	En Ejecución	**2017**		**$640,200**	**$384,120**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.00**	**$0**	**Metros Cuadrados**	**260**	**100.00**	**0.00**	Financiera: / Física: / Registro: Con lo respectivo a las Obras RSM 2017, no se envían fotos ya que las contratos se encuentran en proceso de adjudicación para el mes de Julio 2017, y no se cuentan con las mismas.

QUE161602006702 6	Mejoramiento De Vialidad Y Urbanizacion Mision San Carlos	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución						0.00										Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE161602006702 84	Ampliacion Carril De Acceso A Comunidad Zona Sur Los Olvera	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución						0.00										Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE161602006702 89	Mejoram De Vialidades Y Urbaniz Santa Barb	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución						0.00										Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE161602006702 91	Mejoramiento De Calles Candiles	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución						0.00										Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE161602006702 93	Mejoramiento De Acceso A Los Olvera	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución						0.00										Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE161602006702 95	Construccion De Puente Peatonal Mision Mariana	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución						0.00										Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE161602006842 43	Pavimento Asfáltico En Calles 5 De Mayo, Francisco I. Madero, Col. Emiliano Zapata	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U022 Programas Regionales	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio de Corregidora	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$5,862,494	$5,631,909	$5,631,909	$5,631,909	$5,631,909	$5,631,909	$5,631,909	100.00	$0	Metros Cuadrados	850	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: 38M RAMO 23 PROG REG 2016, CONVENIO POR $227,353,265.94 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE161602006842 44	Pavimentación De Calle Camino Real	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U022 Programas Regionales	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio de Corregidora	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$4,137,506	$3,929,773	$3,929,773	$3,929,773	$3,929,773	$3,929,773	$3,929,773	100.00	$0	Metros Cuadrados	250	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: 38M RAMO 23 PROG REG 2016, CONVENIO POR $227,353,265.94 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE161602007050 26	Ampliación De Red Energía Eléctrica En Varias Calles De La Localidad De La Comunidad De La Poza - 164042	164042	Querétaro	Corregidora	La Poza	Rural	Aportaciones Federales	I003 FAIS Entidades	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO	Urbanización	En Ejecución						0.00										Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE161602007288 49	Rehabilitacion De La Plaza Civica En La Comunidad De Lourdes	559	Querétaro	Corregidora	Lourdes	Rural	Subsidios	S061 Programa 3 x 1 para Migrantes	20-Desarrollo Social	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2016	$350,000	$350,000	$350,000	$350,000	$349,836	$349,836	$349,836	99.95	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161602007289 14	Urbanización De Vialidades En Luis Donaldo Colosio, Calles Alvaro Obregón, Prol. 1 De Mayo, Francisco I. Madero, Vicente Guerrero Y Miguel Hidalgo	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$2,373,600	$2,353,036	$2,353,036	$2,353,036	$2,314,798	$2,314,798	$2,314,798	98.37	$0	Metros Cuadrados	3,500	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $173,433,083.33 58M RAMO 23 PROY DES REG 16-3 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE161602007289 18	Mejoramiento De Vialidades Y Urbanización San Jose De Los Olvera, Calles Monterrey, Querétaro Y Tlaxcala	-	Querétaro	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$2,967,000	$2,799,254	$2,799,254	$2,799,254	$2,664,662	$2,664,662	$2,664,662	95.19	$0	Metros Cuadrados	4,000	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $173,433,083.33 58M RAMO 23 PROY DES REG 16-3 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE161602007289 22	Mejoramiento De Calle Río Balsas, En La Cueva	-	Querétaro	Corregidora	La Cueva	Rural	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2016	$989,000	$978,842	$978,842	$978,842	$978,841	$978,841	$978,841	100.00	$0	Metros Cuadrados	2,000	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $173,433,083.33 58M RAMO 23 PROY DES REG 16-3 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE161602007289 28	Introducción De Drenaje Y Construcción De Banquetas Av. Josefa Ortiz De Dominguez De Av. Amsterdam En Dirección A Los Olvera	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2016	$1,978,000	$1,973,650	$1,973,650	$1,973,650	$1,972,503	$1,972,503	$1,972,503	99.94	$0	Metros Cuadrados	2,800	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $173,433,083.33 58M RAMO 23 PROY DES REG 16-3 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE161603007289 44	Parque Villa Cano	607004	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S273 Programa de Infraestructura	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO SOCIAL	Cultura y turismo	En Ejecución	2016	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$978,491	$978,491	$978,491	97.85	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161603007290 00	Parque Cdc Constitucion 1917	607005	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S273 Programa de Infraestructura	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO SOCIAL	Cultura y turismo	En Ejecución	2016	$1,500,000	$1,500,000	$1,500,000	$1,500,000	$1,093,109	$1,093,109	$1,093,109	72.87	$0	Metros lineales	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161603007290 48	Rehabilitacion De Canchas Deportivas En Santa Barbara. (Recuperacion De Espacios Publicos)	201600448	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2016	$2,500,000	$2,500,000	$2,500,000	$2,329,457	$2,329,457	$2,329,457	$2,328,921	93.18	$0	Metros lineales	230	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161603007880 09	Drenaje Sanitario En La Colonia Praderas De Guadalupe Corregidora Queretaro - 203318	203318	Querétaro	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Agua y saneamiento	En Ejecución	2016		$4,570,500	$4,570,500	$4,570,500	$4,570,500	$4,570,500	$4,471,999	100.00	$0	Metros lineales	675	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161603007880 10	Ampliacion De Red De Drenaje Sanitario En La Col Ampliacion Los Angeles Corregidora Queretaro - 202477	202477	Querétaro	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Agua y saneamiento	En Ejecución	2016		$983,053	$983,053	$980,330	$980,330	$980,330	$942,933	99.72	$0	Metros lineales	2,030	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161604008127 19	Empedrado De Calles En La Localidad De La Cueva (Joaquin Herrera)	201601110	Querétaro	Corregidora	La Cueva	Rural	Subsidios	U130 Fortalecimiento Financiero	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio de Corregidora	Urbanización	En Ejecución	2016	$2,000,000	$1,995,118	$1,995,118	$1,995,118	$1,995,118	$1,995,118	$1,995,118	100.00	$0	Metros Cuadrados	1,860	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $5,000,000.30 INRAMO 23 FORTALECIM 16-VIII / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE161604008127 27	Empedrado De Varias Calles En San Rafael	201601111	Querétaro	Corregidora	San Rafael	Rural	Subsidios	U130 Fortalecimiento Financiero	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio de Corregidora	Urbanización	En Ejecución	2016	$3,000,000	$2,987,397	$2,987,397	$2,987,397	$2,987,397	$2,987,397	$2,987,397	100.00	$0	Metros Cuadrados	780	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $5,000,000.30 INRAMO 23 FORTALECIM 16-VIII / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE161604008155 67	Empedrado Calle Santa Maria Del Pueblito, La Negreta	606019	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S273 Programa de Infraestructura	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$3,382,010	$3,382,010	$3,382,010	$3,382,010	$3,382,010	$3,382,010	$3,382,010	100.00	$0	Metros lineales	1,000	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161604008155 73	Empedrado Ahogado En Martero Calle San Francisco, La Negreta	606020	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S273 Programa de Infraestructura	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$1,849,126	$1,849,126	$1,849,126	$1,849,126	$1,849,126	$1,849,126	$1,849,126	100.00	$0	Kilómetro lineal	1,000	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161604008155 74	Construccion De La Primera Etapa Del Centro De Desarrollo Comunitario Centenario De La Constitucion 1917	634001	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S273 Programa de Infraestructura	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Cultura y turismo	En Ejecución	2016	$2,039,735	$2,039,734	$2,039,734	$1,749,373	$1,749,373	$1,749,373	$1,749,373	85.76	$0	Metros Cuadrados	1,000	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161604008155 79	Equipamiento Cdc Centenario De La Constitucion 1917	634002	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S273 Programa de Infraestructura	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	DESARROLLO SOCIAL	Cultura y turismo	En Ejecución	2016	$301,769	$358,918	$358,918	$358,918	$311,191	$311,191	$311,191	84.70	$0	Piezas	10,000	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161604008210 54	Agenda Ciudadana Con Perspectiva De Genero Por Medio De La Realización Acciones Afirmativas Para Erradicar La Discriminación De Mujeres (Compra De Mobiliario)	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Convenios	S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	6-Hacienda y Crédito Público	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA	Otros Proyectos	En Ejecución						0.00										Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.

QUE171701008830 54	Urbanización De Vialidades En 20 De Enero	2017-00022	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I012 FAFEF	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2017	$4,815,160	$4,642,569	$1,485,150	$4,642,569	$1,485,150	$1,485,150	$1,485,150	31.99	$0	Metros Cuadrados	396	0.00	7.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE171701008830 56	Urbanización De Calle Privada Fray Eulalio Hernández Rivera	2017-00023	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Aportaciones Federales	I012 FAFEF	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2017	$600,000	$593,718	$356,039	$593,718	$356,039	$356,039	$356,039	59.97	$0	Metros Cuadrados	1,861	0.00	60.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE171701008830 59	Mejoramiento De Superficie De Rodamiento Y Banquetas En Colonia Tejeda	2017-00024	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I012 FAFEF	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2017	$12,255,400	$12,169,688	$4,432,890	$12,169,688	$4,432,890	$4,432,890	$4,432,890	36.43	$0	Metros Cuadrados	10,414	0.00	9.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE171701008830 41	Sustitución De Superficie De Pavimento, Mejoramiento De Banquetas Y Alumbrado Público En Colonia Candiles	2017-00025	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I012 FAFEF	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2017	$10,064,030	$10,044,030	$5,032,015	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	9,597	0.00	0.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE171701008830 44	Urbanización Integral En Vía Pública En Colonia Lomas De La Cruz	2017-00027	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I012 FAFEF	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2017	$2,921,672	$2,702,728	$1,026,125	$2,702,728	$1,026,125	$1,026,125	$1,026,125	37.97	$0	Metros Cuadrados	695	0.00	11.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE171701008830 46	Introducción De Infraestructura Básica En Colonia Ampliación Los Ángeles	2017-00028	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I012 FAFEF	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	P.M. CORREGIDORA	Agua y saneamiento	En Ejecución	2017	$1,450,036	$1,447,927	$496,466	$1,447,927	$496,466	$496,466	$496,466	34.29	$0	Metros lineales	709	0.00	7.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE171701008830 47	Alumbrado De Unidad Deportiva Candiles	2017-00029	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I012 FAFEF	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2017	$2,500,003	$2,481,275	$744,382	$2,481,275	$744,382	$744,382	$744,382	30.00	$0	Metros lineales	13,217	0.00	0.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE171701008830 49	Rehabilitación De Banquetas Y Vialidad En Calle Hidalgo	2017-00030	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Aportaciones Federales	I012 FAFEF	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2017	$12,887,272	$12,755,280	$4,022,463	$12,755,280	$4,022,463	$4,022,463	$4,022,463	31.54	$0	Metros lineales	5,861	0.00	5.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE171701008830 71	Mejoramiento De Vía Pública Y Alumbrado En Colonia Emiliano Zapata	2017-00026	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I012 FAFEF	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2017	$2,504,427	$2,342,455	$825,248	$2,342,455	$825,248	$825,248	$825,248	35.23	$0	Metros Cuadrados	2,421	0.00	8.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE171701008831 39	Construcción Del Museo De Sitio En La Zona Arqueológica Del Cerrito	2017-00140	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	21-Turismo	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Cultura y turismo	En Ejecución	2017	$5,667,000	$5,667,000	$3,674,547	$5,663,380	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	30,000	0.00	20.10	Financiera: / Física: / Registro: SE REMITE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL PARA SU VALIDACIÓN - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE171700840352	Alumbrado Publico (Otra Publica En Bienes De Dominio Publico)	002	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2017	$38,505,000	$38,505,000	$19,252,500	$14,503,064	$14,503,064	$14,503,064	$14,503,064	37.67	$0	Otros	1,000	0.00	32.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE171700840349	Seguridad Tecnologica (Carregidora Digital)	003	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	Seguridad	En Ejecución	2017	$6,180,407	$6,180,407	$3,090,203	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Otros	1,000	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro:
QUE171701008844569	Drenaje Pluvial En Colonia Los Ángeles - 27034	27034	Querétaro	Corregidora	Colonia Los Ángeles	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO	Agua y saneamiento	En Ejecución	2017		$1,500,000	$900,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros lineales	750	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: Con lo respectivo a las Obras RSM 2017, no se envían fotos ya que los contratos se encuentran en proceso de adjudicación para el mes de Julio 2017, y no se cuentan con las mismas.
QUE171701008845570	Red De Alumbrado Público En Los Ángeles - 27580	27580	Querétaro	Corregidora	Colonia Los Ángeles	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO	Urbanización	En Ejecución	2017		$352,196	$211,318	$352,196	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros lineales	1,430	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE171701008845571	Pavimentación De Calle Sin Nombre Veinte De Noviembre - 26256	26256	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO	Transportes y vialidades	En Ejecución	2017		$1,086,680	$652,008	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	165	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: Con lo respectivo a las Obras RSM 2017, no se envían fotos ya que los contratos se encuentran en proceso de adjudicación para el mes de Julio 2017, y no se cuentan con las mismas. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

NOTA: CON LO CORRESPONDIENTE A LOS FOLIOS DE RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, ESPECIFICAMENTE DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017, FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017, ASÍ COMO FORTALECE 2017, SE DA SEGUIMIENTO A LOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL.
LO CORRESPONDIENTE A FAFEF EJERCICIO 2017 ES REGISTRADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
LOS FOLIOS CORRESPONDIENTES A LE JERCICIO 2016 DEL RAMO 23 (FORTALECE, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, PROGRAMAS REGIONALES; ASÍ COMO RAMO XXXIII (FISE) Y (FAFEF) FUERON REGISTRADOS Y VALIDADOS POR LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LESTADO DE QUERÉTARO
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS ES VALIDADO POR TURISMO;

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS

Rúbrica

Programa Presupuestario											Indicadores							Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Municipio	Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Municipios y de las Demarcaciones Territoriides del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	[(Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)] * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100		N/A	
Municipio	Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Municipios y de las Demarcaciones Territoriides del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	[Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal]	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	.31	43.34	13980.65	
Municipio	Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Municipios y de las Demarcaciones Territoriides del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	[Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal]	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	.15		N/A	
Municipio	Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Municipios y de las Demarcaciones Territoriides del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas	[Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i] * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	81.14	81.14	
Municipio	Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	[Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS d trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS d trimestre correspondiente]*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	66.67	66.67	100	
Municipio	Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Municipios y de las Demarcaciones Territoriides del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	[Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial]*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	27.99	55.98	
Municipio	Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	[Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS d trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS d trimestre correspondiente]*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	33.33	33.33	100	
Municipio	Querétaro	Corregidora	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	[Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS d trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS d trimestre correspondiente]*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2015 - 2018

El que suscribe MVZ. José Luis Flores Palacios, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 23 veintitrés del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 54 cincuenta y cuatro de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos.

7.- En el séptimo punto. La QFB. Liz Selene Salazar Pérez, Presidente Municipal Constitucional da lectura al punto que a la letra dice: Aprobación del dictamen de Relotificación del Asentamiento Humano denominado “El Panteón”, localizado en el inmueble urbano denominado “Camposanto Solar”. Cede el uso de la voz al Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano quien expone, que los vecinos de esta colonia solicitan la aprobación del dictamen que les presenta la comisión de Desarrollo urbano y Ecología, para su publicación en la Sombra de Arteaga, además el reconocimiento de calles señaladas en el plano del Dictamen, el área de equipamiento para poder continuar con los trámites de regularización y obtener sus escrituras, el cual se presenta de la siguiente manera:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCION IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34 Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, referido a la petición de Relotificación del asentamiento humano denominado “EL PANTEÓN”, reconocimiento de calles y área de equipamiento, localizado en el inmueble urbano denominado “Camposanto Solar”, que presenta el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, en su carácter de Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, con el fin de continuar con el procedimiento de regularización de predios.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de los que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO.- Las Relotificaciones se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento y de acuerdo con el plan municipal de desarrollo urbano respectivo.

CUARTO.- Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, en su carácter de Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano**,** solicita la Relotificación del asentamiento humano denominado "EL PANTEÓN", reconocimiento de calles y área de equipamiento, ubicado en esta Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Qro.

A N T E C E D E N T E S

1.- El asentamiento humano denominado "EL PANTEÓN", ubicado en esta Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, es una colonia irregular, y con el fin de continuar su procedimiento de regularización de predios ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), antes denominado l CORETT, es necesario LA RELOTIFICACIÓN de la Colonia EL PANTEÓN, reconocimiento de calles y área de equipamiento.

2.- En coordinación con la Delegación de Catastro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Desarrollo Urbano Municipal, se llevaron a cabo los trabajos necesarios para realizar el levantamiento topográfico del plano, su debida relotificación en el que se señalan las medidas de los lotes actualizadas y corregidas correctamente, así también se señala el total de viviendas, lotes, vialidades y equipamiento urbano, siendo estos los datos e información necesaria que solicita el INSUS, a fin de continuar con el procedimiento del Programa de Regulación de Predios.

"…OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de autorización de relotificación de la Colonia El Panteón con las superficies reales, el Arquitecto Araiza comenta que la Colonia cuenta con la consolidación de vivienda al 100 % y con los servicios de infraestructura y urbanizaciones por igual. Que dentro del proceso de regularización de esta Colonia fue necesario volver a medir los predios, en coordinación con Catastro, INSUS, Registro Público de la Propiedad y la Dirección de Obras Públicas para definir el polígono definitivo, se elaboró el plano y posteriormente se validó y certificó por un servidor, una vez realizado el dictamen técnico, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **autorización de la Relotificación de la COLONIA EL PANTEON, reconocimiento de calles y área de equipamiento, ubicada en esta Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro,** y en esta razón poder continuar con los trámites correspondientes del programa de regularización de predios ante el INSUS, por lo que no tengo inconveniente en que se apruebe la relotificación, colaborando a que avance la regularización de dicha colonia.

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: *Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables;* la Secretaría del Ayuntamiento se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con la dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- *Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera FACTIBLE la autorización de la Relotificación de la COLONIA EL PANTEON, reconocimiento de calles y área de equipamiento, ubicada en esta Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, según lo señalado en la opinión técnica emitida por El Departamento de Desarrollo Urbano Municipal, señalada en el considerando inmediato anterior.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA la Relotificación del Fraccionamiento denominado “EL PANTEON”, reconocimiento de calles y área de equipamiento, ubicado en esta Ciudad de Jalpan de Serra, Qro., para quedar como señala la opinión técnica referida en el considerando 3 del presente acuerdo, quedando aprobado el plano de la siguiente manera:

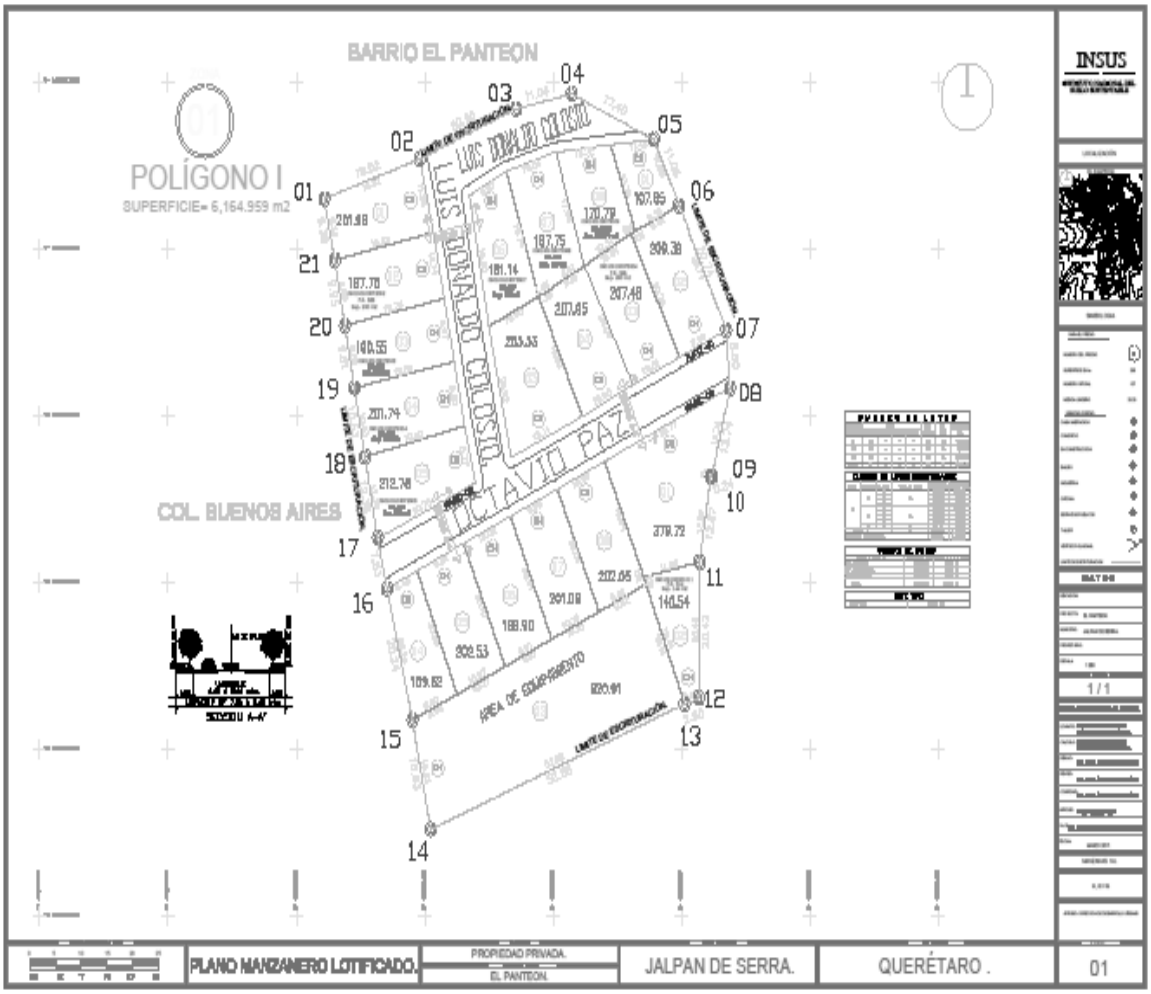

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente a la parte interesada.

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios correspondientes.

QUINTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, sobre el Acuerdo de Cabildo donde se aprueba la relotificación del asentamiento humano EL PANTEÓN, reconocimiento de calles y área de equipamiento, localizado en el inmueble urbano denominado “Camposanto Solar”, se revocará el presente acuerdo.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA HORA, FECHA Y LUGAR DEL PROEMIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2015-2018

Presidente

Rúbrica
C. Juan Luis Flores Sánchez
Regidor

Secretario

Rúbrica
C. Addiel Leobardo Isaac Castañeda Valladares
Síndico

Vocal

Rúbrica
CP. Maritza Pedraza Mar
Síndico

Jalpan de Serra, Querétaro, 20 de junio de 2017.

Agotado el análisis y las consideraciones del punto, se somete a votación el dictamen referido, el reconocimiento de las calles, área de equipamiento y se **aprueba por unanimidad de los presentes. - - - - - - -**

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 25 veinticinco días del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.

Que debido a que el turismo en Pinal de Amoles, es una actividad económica y cultural de las más importantes con la que cuenta nuestra región. Ya que tenemos la fortuna de contar con múltiples actividades con diferentes enfoques de turismo: turismo cultural, de aventura, de entretenimiento, de relajación, entre otros.

Que debido a que nuestro municipio cuenta con una zona geografía privilegiada, además de pertenecer a la reserva de la biosfera; es poseedor de los principales atractivos naturales y culturales de la sierra gorda, con grandes capacidades para el desarrollo turístico, que sin lugar a duda sorprende a propios y extraños con su belleza y esplendor. Por ello es importante preservar los atractivos culturales y naturales e implementar nuevos modelos de desarrollo turístico en base a la sustentabilidad que nos comprometa ser los guardianes y reguladores de la actividad turística en sus diferentes áreas como lo son: Cañones, Senderos, Cascadas, Ríos, Arroyos, Bosques, Miradores, Iglesias (conventos), Arte popular y Folklore. Los cuales se prestan para hacer diversas actividades de aventura y recreación que nos permita elevar la calidad de vida de los habitantes, pues es una alternativa para combatir la marginación.

El reglamentar la actividad turística tiene como fin poder dar a conocer sus derechos y obligaciones de los turistas prestadores de servicios y Ayuntamiento para poder brindar una mejor calidad en sus labores diarias y poder satisfacer las necesidades de los turistas de manera que superen las expectativas de los mismos, logrando así la rentabilidad del turismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Junio del año 2017, tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia general y obligatoria para los prestadores de servicios turísticos en el Municipio de Pinal de Amoles, y que refiere el artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro.

Artículo 2.- Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Promoción, Fomento y Desarrollo Turístico en el Municipio de Pinal de Amoles.

Artículo 3.- Las actividades para el desarrollo turístico del Municipio recaen en las siguientes autoridades:

I.- El H. Ayuntamiento;
II.- El Presidente Municipal;
III.- La Dirección de Turismo Municipal.

Artículo 4.- Este Reglamento tiene como propósito:

I. Apoyar el desarrollo de la actividad turística en el Municipio de Pinal de Amoles;

II. Aprovechar de manera eficiente los recursos turísticos del Municipio, realizándolo con estricto respeto a las normas federales y estatales en materia de salvaguarda del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

III. Dar orientación, asesoría, información y auxilio tanto para el turista como para el prestador de servicios;

IV. Promocionar y fomentar los atractivos Turísticos, eventos y servicios que tenga el Municipio.

V. Determinar los mecanismos necesarios para la creación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los atractivos turísticos, bajo criterios de competitividad, beneficio social, sustentabilidad.

VI. Integrar el padrón de los prestadores de servicios turísticos ubicados en el municipio con la finalidad de que cumplan sus obligaciones y tengan mayores beneficios.

VII. Promover el turismo social, así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de Pinal de Amoles.

VIII. Regular los establecimientos de prestación de servicios turísticos.

Artículo 5. Para efectos de este Reglamento se entiende por*:*

I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.

II. **Dirección:** La Dirección de Turismo del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.;

III. **Reglamento:** Al presente Reglamento de Turismo del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.;

IV. **Municipio:** Al Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

V. **Turista**: Persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos que se encuentren en el municipio de Pinal de Amoles, a que se refiere la Ley General de Turismo, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población.

VI. **Prestador de Servicios Turísticos:** A la persona física o moral que proporcione o contrate la prestación de los servicios turísticos considerados en la Ley General de Turismo, dentro del Municipio de Pinal de Amoles;

VII. **Guías de turistas:** Las personas físicas que reúnen los requisitos dispuestos por el artículo 4 fracción II de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro que proporcionan al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico y cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia.

Artículo 6.- Se consideran prestadores de servicios turísticos, a:

I. Hoteles, posadas, cabañas, albergues y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos.
II. Agencias, subagencias y operadoras de viajes.
III. Guías de turistas, personas físicas que proporcionan al Turista nacional o extranjero orientación e información profesional sobre el patrimonio cultural, natural y, en general, la relativa a los Destinos Turísticos.
IV. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en hoteles, posadas, albergues, campamentos, cabañas, paradores de casas rodantes a que se refiere la fracción I de este artículo, así como en aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones museos y zonas arqueológicas;
V. Empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.
VI. Tiendas de Artesanías.

Artículo 7.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar a la Dirección en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 8. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

I. Emitir normas reglamentarias en materia de turismo dentro del municipio;

II. Vigilar a través de la Dirección de Turismo, la correcta aplicación del presente Reglamento; y

III. Las demás que le otorguen las leyes aplicables.

Artículo 9. Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

I. Ejecutar las resoluciones que en materia de turismo emita el Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes; y

II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en el presente reglamento;

III. Las demás que le otorguen las leyes y el presente reglamento.

Artículo 10. Son facultades y obligaciones de la Dirección de Turismo:

I. Evaluar la política turística municipal;

II. Dar cumplimiento a los convenios y/o contratos que celebre el Municipio en materia turística conforme al presente reglamento.

III. Aplicar los efectos de política turística que les sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal.

IV. Evaluar y ejecutar el Plan Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Local;

V. Buscar acuerdos con los sectores privado y social, para gestiones tendientes a detonar la actividad turística;

VI. Participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;

VII. Mantener en condiciones apropiadas los espacios municipales que sean recurrentes por los turistas.

VIII. Participar en evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;

IX. Colaborar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta el municipio de Pinal de Amoles;

X. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;

XI. Apoyar y orientar a prestadores de servicios turísticos cuando así lo requieran.

XII. Realizar la Gestión de un programa de capacitaciones para los prestadores de servicios con la finalidad de que ofrezcan un servicio competitivo y de buena calidad en el Municipio.

XIII. Participar en la gestión de programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil para estar a la orden en caso de cualquier imprevisto;

XIV. Operar módulos de información y orientación al turista;

XV. Recibir y regularizar las quejas del sector turístico, para su atención ante la autoridad competente;

XVI. La Dirección de Turismo en conjunto con las diferentes áreas del municipio colabora conjuntamente para realizar actividades relacionadas con el turismo.

XVII. Atender sanciones, con apego a la Ley General de Turismo;

XVIII. Atender los asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Querétaro u otros ordenamientos legales en concordancia con ella.

XIX. Recibir sugerencias, propuestas y quejas de la ciudadanía en materia turística, con la finalidad de generar soluciones que se consideren convenientes a fin de promover una mayor afluencia de turistas al Municipio.

XX. Hacer llegar las quejas y sugerencias hechas por los turistas a quien corresponda con el fin de solucionar dicha incorrección.

XXI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en materia de turismo de conformidad con las leyes federales, estatales y el presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO

Artículo11. La Dirección de Turismo se coordinará con dependencias estatales a fin de planear, programar y promocionar las actividades turísticas del Municipio, con el propósito fundamental de coordinar acciones del desarrollo en materia turística.

Artículo 12. La Dirección de Turismo realizará las gestiones adecuadas ante diferentes instituciones, para la creación de nuevos desarrollos turísticos de lugares que por sus características naturales y culturales, representan un potencial turístico en el Municipio.

Artículo 13. La Dirección de Turismo elaborará el Programa Operativo de Turismo que se sujetará a los Planes de Desarrollo Federal, Estatal y Municipal, así como al Programa Sectorial de Turismo y especificará los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector en el Municipio.

Artículo 14. La Dirección de Turismo orientará a los prestadores para que sus servicios tengan un espacio en promociones estatales y municipales siempre y cuando cumplan con los requisitos necesarios.

Artículo 15. Desde que el turista llegue al territorio municipal hasta que lo abandone, la Dirección de Turismo y prestador de servicios deben dar un servicio de calidad y las facilidades posibles para que el visitante disfrute de una estadía placentera.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO

Artículo 16. Los prestadores de servicios turísticos del municipio contarán con los siguientes derechos:

I. Ser incluidos en los catálogos, directorios, guías y programas que elabore la Dirección de Turismo siempre y cuando tengan los requisitos necesarios para operar;
II. Solicitar información y asesoría técnica de la Dirección de Turismo para elevar la calidad de sus servicios;
III. Participar en los programas de capacitación que organice la Dirección de Turismo;
IV. Participar en las ferias y eventos que organice la Dirección de Turismo previa invitación a los mismos; y
V. Recibir asesoría para la obtención de los estímulos y apoyos por parte de las instancias Estatales y Federales correspondientes.
V. Publicidad y promoción de su servicio a nivel Federal, Estatal y Local.

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

Artículo 17. Los prestadores de servicios turísticos en el Municipio, se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Querétaro y por lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones que expida el Ayuntamiento, así como lo que se establezca en los convenios de coordinación de Federación, Estado y Municipio en materia de Turismo; además de las siguientes obligaciones:

I. Obtener Inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
II. Tener licencia municipal de funcionamiento para poder operar en el municipio.
III. Contar con toda la reglamentación según el giro de la empresa.
IV. Mantener en óptimas condiciones sus instalaciones.
V. Asistir a las capacitaciones.
VI. Apoyar y orientar a los turistas.
VII. Dar buena atención a los turistas.
VIII. Solucionar posibles problemas del servicio que se ofrece.
IX. Tomar las precauciones necesarias en caso de accidentes.
X. Expedir las facturas y comprobantes que amparen el cobro de los servicios prestados;
XI. Colaborar con la Dirección de Turismo en los programas de promoción y formación del turismo;
XII. Proporcionar a la Dirección de Turismo, los datos e informes que les requiera, así como el apoyo, auxilio y facilidades para la promoción turística del Municipio;
XIII. Promover la capacitación de su personal en la prestación de servicios turísticos;
XIV. Proporcionar los servicios turísticos, precios, tarifas y promociones, precisamente en los términos en los que fueron anunciados, ofrecidos por la publicidad o pactados, sin inducir a error a los turistas;

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO I
DE LA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN TURÍSTICA

Artículo 18. El Presidente Municipal en conjunto con la Dirección de Turismo, gestionará ante entidades del gobierno federal, estatal; así como sectores privado y social, capacitación turística a los prestadores de servicios turísticos en el Municipio**.**

Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos del Municipio se obligan a participar en las capacitaciones, campañas y estímulos a fin de concientizar a sus trabajadores y dar un servicio cordial y amable al turista.

Artículo 20. La actividad turísticas es de vital importancia en la economía del Municipio como creadora de empleos y fuentes de ingresos, todos los ciudadanos podrán cooperar con las autoridades municipales para contribuir al buen desarrollo, marcha y evolución de dicha actividad.

Artículo 21. Se capacitarán alumnos de las diferentes instituciones educativas a fin de crear conciencia sobre la cultura turística en el Municipio.

CAPÍTULO II
DE LA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL TURISTA

Artículo 22. La Dirección de Turismo tiene la obligación de brindar información turística, clara y precisa.

Artículo 23. La Dirección de Turismo gestionará ante las autoridades competentes la creación de materiales impresos, programas especiales; así como del perfeccionamiento de la información electrónica.

Artículo 24. La Dirección de Turismo dará a conocer al turista, en coordinación con las Dependencias y Entidades responsables del fomento a la cultura, el deporte, las artesanías, los espectáculos, el folclore y la preservación del municipio mediante eventos especiales en fechas estratégicas donde haya mayor afluencia turística.

Artículo 25. La Dirección de Turismo a través de un módulo de atención al turista, proporcionará información y orientación general de los atractivos municipales.

Artículo 26. El turista podrá interponer ante la Dirección de Turismo del Municipio, quejas o denuncias acerca de los servicios que se les proporcionan y de los prestadores de servicios turísticos, a fin de que se le dé seguimiento de acuerdo al procedimiento interno de dicha área.

CAPÍTULO III
DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO

Artículo 27. Se consideran zonas de desarrollo turístico prioritario en el Municipio, aquellas áreas que por sus características conservan un recurso turístico real o potencial evidente.

Artículo 28. La Dirección de Turismo realizará estudios sobre las posibles zonas de desarrollo turístico prioritario y deberá detectar la vialidad que tiene cada uno de los proyectos para evitar costos mayores en estudios de preinversión.

Artículo 29. La Dirección de Turismo gestionará ante la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro la incorporación de dichas zonas de desarrollo turístico al Inventario Estatal Turístico cuando sus características, recursos, productos y servicios turísticos lo permitan.

Artículo 30. La Dirección de Turismo promoverá la conservación tendiente a la dotación de infraestructura que integralmente requieran las áreas de desarrollo turístico así como la vinculación de los centros de producción de insumos e instrumentación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal que correspondan.

CAPÍTULO IV
DE LA PRESERVACIÓN DE LAS RIQUEZAS NATURALES

Artículo 31. El Ayuntamiento estará alerta de la preservación de los recursos naturales del Municipio.

Artículo 32. El Presidente Municipal y el Director de Turismo deberán asegurar la vinculación de la normatividad en materia sustentable con la normativa en materia turística, procurando que estas disposiciones se observen tanto en la planeación y programación, pero sobre todo en la práctica, haciendo posible el desarrollo y continuidad turística dentro de un marco equilibrado, para ello se trabajará en coordinación con la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.

CAPÍTULO V
PRESERVACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES

Artículo 33. La Dirección de Turismo deberá asegurar la conservación cultural con la normativa en materia turística, procurando que estas disposiciones se observen tanto en la planeación y programación, pero sobre todo en la práctica, haciendo posibles el desarrollo y continuidad turística dentro de un marco equilibrado, para ello se trabajará en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 34. El Ayuntamiento, hará propuestas concretas y prácticas para la conservación, preservación y disfrute de sitios arqueológicos, históricos y culturales,

Artículo 35. El Ayuntamiento y la Dirección de Turismo gestionarán ante las dependencias federales los estudios necesarios en sitios arqueológicos.

Artículo 36. La Dirección de Turismo promoverá campañas de concientización y sensibilización entre la ciudadanía para la conservación de dichas áreas.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I
DEL SEÑALAMIENTO VIAL

Artículo 37. El Ayuntamiento en conjunto con la Dirección de Turismo, gestionaran con las dependencias federales y estatales renovación y colocación de señalética en donde se requiera.

Artículo 38. La Dirección de Turismo dará seguimiento y mejoramiento del señalamiento vial turístico de la población, en coordinación con la Coordinación de Desarrollo Urbano, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y las dependencias de Gobierno Federal y Estatal que intervengan para tal fin.

Artículo 39. El Ayuntamiento dictará las medidas que resulten necesarias para que los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sean capacitados en temas de atención a la ciudadanía y al turista.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante acuerdo del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

CUARTO.- Para el caso del incumplimiento al presente reglamento y las disposiciones de la Ley de Turismo del Estado, se impondrá por la Secretaria de Turismo del Estado, las sanciones que establece el artículo 63 y 64 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, mediante el procedimiento que establece la Ley en comento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EL DÍA 28 DE JUNIO DEL 2017 PARA SU DEBIDA APROBACIÓN, EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.
(Rúbrica)

PROF. SERGIO MADERO BAUTISTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, MISMA QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2017 SE MODIFICA, SIENDO ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.*

SÉPTIMO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible el ejercicio de la facultad de reconocer administrativamente la causahabiencia a que se refiere el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2017, dirigido a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, presentado por la **Lic. Sara Juliana Galván García, Apoderada Legal de"CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, del Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, solicita la Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia, de la Etapa 8 del fraccionamiento denominado "Montenegro",** ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 66,090 de fecha 06 de febrero de 1991, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaria Pública Número 129 del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de comercio, en el folio mercantil número 146103 de fecha 10 julio de 1991, se hace constar la comparecencia de los Señores Elías Reyes Castellanos, por si y en representación de los señores Dionisio Julián Sánchez Carbajal, Jorge Arturo Sánchez Carbajal, Martha Adriana Sánchez Carbajal y Dionisos Sánchez González, para la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "Inmobiliaria Estoril", siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o bien sus abreviaturas S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura pública número 44,863 de fecha 21 de agosto de 2000, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 04 de esta Demarcación Judicial, Instrumento inscrito en el Registro Público del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 6705/1 de fecha 25 de septiembre de 2000, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones" S.A. de C.V., así como las facultades del Consejo de Administración o del Administrador en su caso a favor del Señor Gerardo Gabriel González Fernández , Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio, Poder para Suscribir Títulos de Crédito y Contratar Obligaciones a Cargo de la Sociedad, Substituir en parte este Poder y Otorgar Poderes Generales y Especiales.

3. Mediante escritura pública número 14,276, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios 00258666/0003 y 000258665/0002, de fecha 12 de febrero de 2009, se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de dos predios que formaban parte de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro con superficies de 89,907.00 m² y 28,778.00 m².

4. Mediante escritura Pública 148, 822, de fecha 06 de septiembre de 2016, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaria 103 del Distrito Federal, se hace constar el Poder general Limitado que otorga "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, en lo sucesivo la poderdante, representado por sus delgados fiduciarios los señores Itzel Crisostomo Guzmán y Juan Pablo Baigts Lastiri, por instrucción del comité técnico de dicho fideicomiso, favor de los señores Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Sara Juliana Galván García, Cira Fabela Hernández, Juan Carlos Díaz Arelle, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Guillermo Guzmán Cuevas y Víctor Manuel López de Anda en lo sucesivo los apoderados, para que lo ejerciten conjuntamente o separadamente

5. Mediante Escritura Pública número 14,277, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la Fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de un predio conocido como "El Mirador", del Lote B de la Ex Hacienda de Montenegro con superficie de 80,500.00 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo el folio inmobiliario 00167221/0003, de fecha 1° de septiembre de 2008.

6. Mediante escritura pública número 14,278, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la Fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la protocolización del contrato de compra venta que celebran la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Gerardo Gabriel González Fernández en representación del Antonio Juárez Bolaños, respecto de dos predios que formaban parte del predio rústico en la Ex Hacienda de Montenegro con superficies de 33,000.00 m² y 18,320.00 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios 00315167/0002 y 000315171/0002, de fecha 04 de marzo de 2009.

7. Mediante escritura pública número 15,668 de fecha 12 de marzo de 2009, pasada ante la Fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio inmobiliario número 206559/4 de fecha 10 de agosto de 2009, documento en el que se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la Empresa denominada "Satisfaxion Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, como vendedora, y por otra parte la Empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable como compradora, respecto de una unidad topográfica que integran 3 fracciones de terreno que formaron parte del Lote B de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda Montenegro, con una superficie total de 304,727.103 m².

8. Mediante escritura pública número 148,326 de fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaria 103 del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00332706/0011, 00332707/0016, 00332708/0013 de fecha 26 de septiembre de 2016, se hace constar el contrato de Compraventa que celebran por una parte "Inmobiliaria Estoril", S.A. de C.V., representada por los Lic. Juan Carlos Díaz Arelle y Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y de otra "Compradora de Proyectos.", Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo la Parte Vendedora, Representada por "Inmobiliaria Estoril", S.A., de las siguientes superficies del fraccionamiento denominado Montenegro:

- Etapa 6 con una superficie de 60,097.17 m2.
- Etapa 7 con una superficie de 60, 340.77 m2.
- Etapa 8 con una superficie de 46,633.03 m2.

9. Mediante escritura pública número 148,327 de fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaria 103 del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00332704/0009, 00332705/0009, 00332706/0012, 00332707/00017, 00332708/0014, 00332709/0009 de fecha 27 de septiembre de 2016, se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, que celebran por una parte como Fideicomitente "A" y Fideicomisario "A", "Inmobiliaria Estoril", S.A. de C.V., representada por los Lic. Juan Carlos Díaz Arelle y Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, de otra parte el Fideicomitente "B", "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A de C.V., Representada por el Señor Gabriel González Fernández y de una última parte Fiduciaria "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria representada por sus Delgados Fiduciarios, Itzel Crisóstomo Guzmán y Norma Serrano Ruiz, conformando por las siguientes etapas del fraccionamiento Montenegro:

- Etapa 4 con una superficie de 104,783.52 m2.
- Etapa 5 con una superficie de 59,043.99 m2.
- Etapa 6 con una superficie de 60,097.17 m2.
- Etapa 7 con una superficie de 60,340.77 m2.
- Etapa 8 con una superficie de 46,633.03 m2.

10. En lo que se refiere al desarrollo inmobiliario, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número C.SCT. 721.411.480/08, de fecha 12 de noviembre del 2008, otorga permiso para acceso dentro del derecho de vía a la altura del Kilómetro 22+908 Cpo. "A" de la Carretera Querétaro – San Luis Potosí, tramo Querétaro - Límite de Estados Querétaro/San Luis Potosí, al desarrollo habitacional que se desarrolla en la Ex Hacienda de Montenegro, presentando firma de documento que implica la aceptación de los términos y condiciones de dicha autorización, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la empresa "Satisfaxion Latinoamerica", Sociedad Anónima de Capital Variable.

11. Presenta copia certificada de la Escritura Pública número 15,664 de fecha 11 de marzo de 2009, pasada ante la Fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00258665/0003, de fecha 17 de abril de 2009, donde se protocoliza el Deslinde Catastral DMC2008253 de fecha 11 de junio de 2008, mediante la cual se determina que la fracción del predio rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, queda con una superficie de 38,945.469 m².

12. Mediante oficio número 0709/2008 de fecha 29 de julio de 2008, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad para el suministro de energía eléctrica a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, para el fraccionamiento "Montenegro" ubicado en la Carretera Federal 57 Km. 22.5, en el Municipio de Querétaro.

13. La Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/2382/2008, de fecha 12 de noviembre de 2008, emite el Dictamen de Impacto Vial para el desarrollo habitacional al que denomina como “Montenegro La Castilla”, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación que en el mismo se indican.

14. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0974/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa “Satisfaxión Latinoamérica”, Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional denominado “Montenegro”, con una superficie de 304,727.00 m², ubicado en Carretera a Querétaro - San Luis Potosí Km. 23+000, fracción del Lote B de la Fracción 5ª de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para 250 (doscientas cincuenta) viviendas, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

15. Mediante Licencia de Fusión de predios número 2009-241 de fecha 15 de mayo de 2009, la dirección de desarrollo urbano autoriza la fusión de seis lotes de la Ex Hacienda Montenegro, con superficie de las fracciones de 304,727.103 m²; 33,000.00 m²; 18,320.00 m², 38,945.00 m²; 80,500.00 m² y 89,907.00 m², quedando una superficie total de 565,399.10 m².

16. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2009-3622, de fecha 04 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, se autorizó el uso de suelo con densidad de 400 hab/Ha, para un desarrollo habitacional que se ubica en la Ex Hacienda Montenegro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 565,399.10 m².

17. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/1851/2009, de fecha 03 de junio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Montenegro”, para desarrollar en 9 Etapas, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

18. El promotor presenta copia del proyecto de electrificación del fraccionamiento Montenegro, autorizado con fecha del 10 de junio de 2009, por la Comisión Federal de Electricidad, bajo el expediente 1347/2009.

19. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0395/2009, de fecha 09 de junio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa “Grupo GL Construcciones y Promociones”, Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional denominado “Montenegro GL”, con una superficie de 25.9932 Ha, ubicado en un predio identificado como Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de diversas Fracciones de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para 500 (quinientas) viviendas, ampliando el número de viviendas autorizadas a 750 (setecientas cincuenta) viviendas, donde las 1,407 (mil cuatrocientas siete) viviendas restantes del fraccionamiento Montenegro, serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

20. Mediante Acuerdo de la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, con folio Exp. 20/09 de fecha 30 de junio de 2009, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 16 de octubre del 2009, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

21. El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial para el fraccionamiento Montenegro, Etapa 2 mediante el oficio con folio 09-153-02 y expediente SR-006-08-D, de fecha 10 de noviembre de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.

22. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/539/2010, de fecha 15 de junio de 2010, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente al fraccionamiento Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mismo que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público; dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo citado en el considerando anterior.

23. Mediante oficio folio 09-153-05, expediente SR-006-08-D, de fecha 29 de mayo de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite el proyecto registrado del Colector Sanitario Montenegro, del Fraccionamiento Montenegro, ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

24. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/293/2016, de fecha 25 de enero de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las etapas 4, 5, 6, 7 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación únicamente en lo relacionado con el número de viviendas de las etapas referidas de acuerdo con la densidad de población autorizada.

25. La Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número EXP. 014/16 de fecha 17 de mayo de 2016 emitió la Autorización de la Relotificación de las Etapas 4, 5 6, 7 y 8 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

26. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/0309/2017, de fecha 23 de marzo de 2017 , emitió el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación de la Etapa 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación únicamente en lo relacionado con el número de viviendas que integran su distribución, sin modificar la traza urbana, la superficie de la etapa, ni el incremento de la Densidad Autorizada.

Las Superficies generales del fraccionamiento, así como las de la Etapa 8 se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO MONTENEGRO								
CONCEPTO	Autorización DDU/COU/FC/293/2016				Propuesta de Relotificación			
	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	384,546.34	68.01%	57	4,494	384,546.34	68.01%	54	4,320
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	8,760.46	1.55%	7	0	8,760.46	1.55%	7	0
VIALIDADES	71,970.12	12.73%	0	0	71,970.12	12.73%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	6,354.99	1.12%	0	0	6,354.99	1.12%	0	0
EQUIPAMIENTO CNA	2,529.97	0.45%	0	0	2,529.97	0.45%	0	0
RESTRICCIÓN SCT	2,152.40	0.38%	0	0	2,152.40	0.38%	0	0
AREA VERDE	54,767.20	9.69%	0	0	54,767.20	9.69%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	16,528.38	2.92%	0	0	16,528.38	2.92%	0	0
RESESVA DEL PROPIETARIO	17,789.24	3.15%	0	0	17,789.24	3.15%	0	0
TOTAL	**565,399.10**	**100.00%**	**64**	**4,494**	**565,399.10**	**100.00%**	**64**	**4,320**

ETAPA 08								
CONCEPTO	Autorización DDU/COU/FC/293/2016				Propuesta de Relotificación			
	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	44,920.37	96.33%	7	606	44,920.37	96.33%	4	**432**
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	765.14	1.64%	1	0	765.14	1.64%	1	0
VIALIDADES	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO CNA	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
RESTRICCIÓN SCT	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
AREA VERDE	947.52	2.03%	0	0	947.52	2.03%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
RESESVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
TOTAL	**46,633.03**	**100.00%**	**8**	**606**	**46,633.03**	**100.00%**	**8**	**432**

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los servicios prestados, por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Administrativa de la Causahabiencia de la Etapa 8 del fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad., la cantidad de $1,884.2304 .

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015,

mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión administrativa de la Causahabiencia, en los términos señalados en el Acuerdo Séptimo, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera ***FACTIBLE que se otorgue el Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabiencia a "*CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, de la Etapa 8 del fraccionamiento denominado "Montenegro",** ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de los servicios prestados por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Administrativa de la Causahabiencia, de la Etapa 8 del fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad señalada en el considerando 27 del presente Dictamen Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización, por lo que deberá remitir el comprobante de pago en esta Secretaria de Desarrollo Sostenible.

3. El Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

4. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio el Promotor deberá de presentar, evidencia de cumplimento a cada una de las condicionantes, establecidas en el presente documento, debiendo presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.

6. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en el los Artículos 12, 213, 222, 223,224 y 242 Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

8. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello,

conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

9. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

10. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión administrativamente de la Causahabiencia, en los términos señalados en el Acuerdo Séptimo, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

A C U E R D O

PRIMER. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, considera ***FACTIBLE que se otorgue el Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabiencia a "*CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, para la Etapa 8 del fraccionamiento denominado "Montenegro",** ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de los servicios prestados por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Administrativa de la Causahabiencia de la Etapa 8 del fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad señalada en el considerando 27 del presente Dictamen Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización, por lo que deberá remitir el comprobante de pago en esta Secretaria de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

CUARTO. EL presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO Previo a la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio el Promotor deberá de presentar, evidencia de cumplimento a cada una de las condicionantes, establecidas en el presente documento, debiendo presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.

SEXTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

SÉPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

OCTAVO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

NOVENO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Causahabiencia, en los términos señalados en el Acuerdo Séptimo, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Lic. Sara Juliana Galván García, Apoderada Legal de “CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, del Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 01 DE JUNIO DE 2017.
A T E N T A M E N T E

DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
----------**CERTIFICO**----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
“CIUDAD DE TODOS”

LIC.RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica.

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0600/2016
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ- IR-042-17	**5254011**	**MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS (SEGUNDA CONVOCATORIA)**	**ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**	**CAE-224-17**	**SE INDICA CUADRO**

Nº CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%
1.- INGERÍA Y SISTEMAS ELECTRODOMÉSTICOS, S.A. DE C.V. COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**	**$2,625,000.00**	**$3,045,000.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4738-07240-5, POR UN IMPORTE DE $152,250.00
2.- GESTUM CONSULTORES, S.A. DE C.V. COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**	**$2,148,000.00**	**$2,491,680.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3727-00545-1, POR UN IMPORTE DE $124,584.00

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓNES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS MEDIANTE:

ACTA DE APERTURA PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO

DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA I.R. DIFMQRO/003/17, PARA LA “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL PROGRAMA DE JALANDO PAREJO CON EL ADULTO MAYOR PARA EL AÑO 2017”

PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
OSCAR CARAPIA MARTÍN	1	$12,600.00	$14,616.00
OSCAR CARAPIA MARTÍN	2	$16,560.00	$19,209.60
OSCAR CARAPIA MARTÍN	3	$22,230.00	$25,786.80
OSCAR CARAPIA MARTÍN	4	$102,870.00	$119,329.20
OSCAR CARAPIA MARTÍN	5	$226,800.00	$263,088.00
OSCAR CARAPIA MARTÍN	6	$347,400.00	$402,984.00
OFERTA TOTAL		$728,460.00	$845,013.60
COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	1	$15,300.00	$17,748.00
COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	2	$13,500.00	$15,660.00
COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	3	$22,500.00	$26,100.00
COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	4	$116,100.00	$134,676.00
COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	5	$201,600.00	$233,856.00
COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	6	$392,400.00	$455,184.00
OFERTA TOTAL		$761,400.00	$883,224.00
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	1	$20,880.00	$24,220.80

EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	**2**	$25,344.00	$29,399.04
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	**3**	$10,890.00	$12,632.40
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	**4**	$154,285.20	$178,970.83
DESCALIFICADO	**5**	DESCALIFICADO	
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	**6**	$450,000.00	$522,000.00
OFERTA TOTAL		$661,399.20	$767,223.07

ACTA DE APERTURA PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA I.R. DIFMQRO/004/17, PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SMDIF PARA EL AÑO 2017".

SEGUNDA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
AUTOS SS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	**1**	$495,352.00	$574,608.32
AUTOS SS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	**2**	$309,950.00	$359,542.00
AUTOS SS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	**3**	$147,946.00	$171,617.36
AUTOS SS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	**4**	$147,946.00	$171,617.36
AUTOS SS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	**5**	$264,338.00	$306,632.08
OFERTA TOTAL		$1,365,532.00	$1,584,017.12

ACTA DE LECTURA DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA I.R. DIFMQRO/005/17, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL NUEVO CENTRO DE DÍA MENI, DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN RIESGO SOCIAL

PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
SERVICIOS DE AUTOMATIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN S.A. DE C.V.	**1**	$410,257.26	$475,898.42

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N. DIFMQRO/002/17 "PARA LA ADQUISICIÓN DE 10,000 CONJUNTOS DEPORTIVOS, CONFORMADO POR PANTALÓN Y CHAMARRA, PARA ADULTOS MAYORES, A PETICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES"

PRIMERA CONVOCATORIA.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
TERESA LÓPEZ ZAVALA	**ÚNICA**	$3,990,000.00	$4,628,400.00

Maestro Gabriel Brand Zaragoza
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
Rúbrica

C.P. Aída Martínez Guerrero
Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.